



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**PROPUESTA DE LEY QUE INCORPORA A LOS  
HIJOS AFINES EN IGUALDAD DE DERECHOS EN  
EL CÓDIGO CIVIL PERUANO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO  
DE MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL.**

**Autora:**

**Bach. López Rocha Neillin Klaisin**

**ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6263-9251>**

**Asesor:**

**Dr. Gálvez Moncada Oscar Esteban**

**ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1232-9367>**

**Línea de Investigación:**

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para  
enfrentar los desafíos globales**

**Sublínea de Investigación:**

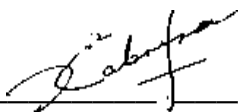
**Derecho Público y Derecho Privado**

**Pimentel – Perú**

**2024**

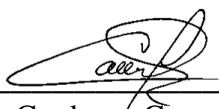
# Propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano

## APROBACIÓN DE LA TESIS



---

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara  
Presidente del jurado de tesis



---

Mg. Cardenas Gonzalez Jose Rolando  
Secretaria del jurado de tesis



---

Dr. Galvez Moncada Oscar Esteban  
Vocal del jurado de tesis


**DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD**

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **egresada** del Programa de Estudios de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

**PROPUESTA DE LEY QUE INCORPORA A LOS HIJOS AFINES EN IGUALDAD DE DERECHOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

López Rocha Neillin Klaisin	DNI: 45223234	
-----------------------------	---------------	---

Lambayeque, 28 de octubre del 2024.

# REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN






## 17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

### Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 15%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA .....	I
APROBACIÓN DE LA TESIS .....	II
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD .....	III
REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN .....	IV
DEDICATORIA .....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT .....	IX
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA .....</b>	<b>2</b>
<b>1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>23</b>
<b>1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO .....</b>	<b>23</b>
<b>1.6.1 OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>24</b>
PLANTEAR LA INCORPORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE LEY QUE INCORPORA A LOS HIJOS AFINES EN IGUALDAD DE DERECHOS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO.....	24
<b>1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>25</b>
<b>II. MATERIAL Y MÉTODO .....</b>	<b>25</b>
<b>2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. ....</b>	<b>25</b>
<b>2.2 ESCENARIO DE ESTUDIO, PARTICIPANTES.....</b>	<b>25</b>
<b>2.3 CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS. ....</b>	<b>25</b>
<b>2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.....</b>	<b>26</b>
<b>2.5 PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS.....</b>	<b>27</b>
<b>2.6 CRITERIOS ÉTICOS.....</b>	<b>27</b>
<b>2.7 CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO .....</b>	<b>28</b>
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>28</b>
<b>IV. CONCLUSIONES .....</b>	<b>47</b>
<b>V. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>48</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>57</b>

## **DEDICATORIA**

Con cariño y amor para las personitas que ponen alegría a mi vida María Elizabeth Zababuru López mi amada hijita, a mi querida Klairin Rocio López mi hijita putativa y con amor a mi madrecita Teodosia Rocha Cruzado por el ejemplo de mujer luchadora que siempre nos ha demostrado.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis docentes de postgrado USS, por sus conocimientos impartidos y por la dedicación que ponen a su labor como maestros.

## **RESUMEN**

La presente investigación denominada “Propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano” tuvo como objetivo general plantear la incorporación de una propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano. En tal sentido, la investigación se centró en determinar, mediante una guía de entrevista con preguntas debidamente estructuradas, la necesidad de incorporar a los hijos afines en el Código Civil Peruano y qué derechos se debería legislar en lo concerniente a ellos. El escenario de estudio fue la ciudad de Chachapoyas, ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; la caracterización de sujetos estuvo compuesta por 6 operadores de justicia, especialistas en Derecho Civil y Procesal Civil. Asimismo, la técnica e instrumentos de recolección de datos se realizó mediante una guía de entrevista debidamente validada por tres expertos. Los criterios éticos que siguió la presente investigación se basan en el Código de Ética en investigación de la Universidad Señor de Sipan S.A.C. y también se aplicó los criterios de rigor científico en base al autor Pujal & Jiménez. Llegando a la conclusión, en base a la guía de entrevista aplicada a los expertos, de confirmar que se incorpore a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano con una serie de derechos como son: pensión de alimentos, régimen de visitas y lo concerniente a derechos hereditarios que contribuirán a evidenciar la igualdad ante la ley de todos los hijos, ya sea biológicos o afines en nuestro Código Civil Peruano.

**PALABRAS CLAVE:** Hijos afines, igualdad de derechos en el Código Civil Peruano.



## **ABSTRACT**

The present investigation called "Proposal for a law that incorporates related children with equal rights in the Peruvian Civil Code", had as a general objective to propose the incorporation of related children with equal rights in the Peruvian Civil Code, in this sense this The research work focused on determining, through a questionnaire with properly structured questions, whether it would be necessary to incorporate related children into the Peruvian Civil Code and what topics should be legislated regarding related children. The study setting was the city of Chachapoyas, located in the department of Amazonas, the characterization of subjects was made up of 6 justice operators specialized in Civil Law and Civil Procedure. Likewise, the data collection technique and instruments were carried out through a questionnaire duly validated by three experts. The ethical criteria followed by this research are based on the Code of Research Ethics of the Universidad Señor de Sipan S.A.C. The criteria of scientific rigor were also applied based on the author Pujal & Jiménez. Thus, the conclusion was reached based on the questionnaires applied to the experts, that it is essential that related children be incorporated with equal rights in the Peruvian Civil Code with a series of rights such as food, possession and, as far as concerning hereditary rights that will contribute to demonstrating the equality that all children should enjoy, whether biological or related in our Peruvian Civil Code.

**Keywords:** Related children, equal rights in the Peruvian Civil Code.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y dentro se encuentran los hijos; hijos que pueden ser: biológicos o hijos afines. Por ende, todos los hijos deben gozar de iguales derechos en la sociedad. En esta perspectiva, se ha trabajado en base a aportes de expertos en lo concerniente a derecho civil y procesal civil, quienes dan sus puntos de vista sobre los hijos afines y sus derechos que deben incorporarse.

En este contexto, la investigación desarrollada se realizó de manera imparcial con instrumento debidamente validado, que se ha plasmado en la guía de entrevista; guía de entrevista que ha sido desarrollada por expertos del tema, por lo cual se aplicó a profesionales expertos del derecho civil o procesal civil; entre estos están: 2 docentes, abogados de la UNTRM-Amazonas, los mismos que tienen especialidad en Derecho Civil y enseñan cursos de Derecho Civil; también se aplicó a 2 trabajadores del poder Judicial Chachapoyas, que tienen la especialidad en Derecho Civil, maestría en Derecho Civil y Procesal Civil; y 2 abogados litigantes con especialidad en Derecho Civil, Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil; haciendo un total de 6 profesionales que respondieron la guía de entrevista con objetividad e imparcialidad y que se analiza en base a la matriz de datos; dicha base de datos contribuyó a corroborar qué temas se deben positivizar en lo concerniente a derechos de hijos afines y afirmar la necesidad de incorporar una propuesta de ley, para la incorporación de derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano, la misma que regirá en el país de Perú para beneficio de todos los hijos afines que cumplan ciertos requisitos.

Teniendo en cuenta el objetivo y contenido, la investigación se estructura en tres capítulos definidos:

Lo concerniente al primer capítulo, contiene la introducción y la realidad problemática, que refieren a la motivación que dio lugar a la investigación y su sustento mediante trabajos previos que también evidencian la actualidad del tema y la necesidad de un ordenamiento jurídico, que contemple incorporar los derechos de los hijos afines. En este sentido, se plasman teorías relacionadas al tema a nivel de nuestro contexto actual peruano y también se refiere a la legislación comparada porque existen países que ya han profundizado la problemática que se investigó; continuando tenemos la formulación del problema; su justificación e importancia de estudio; hipótesis y objetivos, a los que deseó llegar la investigación y su realización.

En el segundo capítulo tenemos lo concerniente a material y método; como subcapítulos: tipo y diseño de investigación, escenario de estudio, participantes, caracterización de sujetos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad, procedimientos éticos y criterios de rigor científico.

En el tercer capítulo encontramos los resultados obtenidos de la investigación. Resultados obtenidos mediante la matriz de datos, discusión de resultados y el aporte práctico como fruto de dicha labor.

El cuarto capítulo y último se refiere a las conclusiones, en base a los objetivos planteados, y a las recomendaciones que se hacen en base a la investigación concluida.

### **1.1. Realidad Problemática.**

El mundo viene siendo parte de cambios trascendentales en el campo científico, tecnológico y social, nuestro campo jurídico no es ajeno a estos cambios. En este contexto, nuestro país y por ende nuestra sociedad peruana, es también escenario de dichos cambios sociales y nuestras normas deben adaptarse a los cambios para beneficio de la sociedad.

Haciendo un análisis a nuestro campo jurídico, recordemos que hemos visto desde nuestros primeros Códigos Civiles uno de ellos en el año de 1852 con interesantes aportes, donde consideraba la vocación hereditaria de parientes colaterales hasta del sexto grado; otro tema interesante a resaltar encontramos en nuestro Código Civil de 1912, donde hace alusión al parentesco espiritual, el mismo que prescribe a los familiares entre sí: los compadres, ahijados e incluso los padrinos.

En este sentido, evidenciamos cambios que se han venido dando en nuestro Código Civil Peruano a lo largo de su creación. Se hace notar cómo se dejó de considerar la familia espiritual, entre otras modificatorias; sin embargo, siguen existiendo nuevas formas de parentescos que, si bien es cierto, si analizamos nuestra sociedad peruana y los cambios sociales que viene enfrentado, siempre existió, es decir las familias ensambladas y dentro de estas los hijos afines, aunque con distintas denominaciones, así se puede afirmar que:

la última encuesta validada por el (INEI, 2017), la misma que tiene la confiabilidad para ser citada en esta investigación, hace alusión de un grupo considerativo de 8' 252 284 hogares nacionales: 410' 834 hogares son de madres solas con hijos menores edad y 61' 589 padres solos jefes de hogar con hijos menores de edad", teniendo una suma total de 472'423 número de hogares. De dicha cifra, el 5.72% de hogares son o pueden ser de familias ensambladas, teniendo hijos afines a su cargo; aunque no se tiene datos confiables de reciente aplicación por parte del INEI hasta el año 2017, se puede evidenciar el incremento de familias ensambladas y de hijos afines.

Asimismo, si realizamos un análisis hasta el año 2023 en base al censo INEI 2017, se puede afirmar que en gran medida existen mayores hogares con hijos afines, entendiendo a los hijos afines y las familias ensambladas o también conocida como familias mixtas o familias reconstituidas en el cual ambos progenitores o uno de ellos se integra a formar un nuevo hogar trayendo un hijo de una antigua relación. En esta situación, nos encontramos con un grupo significativo de familias que tienen hijos afines en nuestra sociedad peruana.

Es incuestionable, manifestar que los cambios que vienen presentado las familias en nuestra sociedad peruana, evidencian que es un hecho la existencia, cada vez en mayor número, de familias ensambladas y por ende hijos afines. De ahí que el análisis de dichas familias nos indica la existencia de un número significativo de hogares de este tipo. Por ese motivo, en este trabajo de investigación se planteó una regularización de los derechos de los hijos afines en una propuesta de ley, teniendo en cuenta que no existe expresamente un Artículo que haga alusión a hijo afín en el Código Civil Peruano.

Es oportuno referirse a nuestro Código Civil que si encontrándose vigente de 1984 y que se encuentra vigente hasta la fecha tenemos los derechos de la familia, los cuales se encuentran en el libro III, Derecho de Familia, Sección Primera, Disposiciones generales, finalidad de la regulación de la familia. En los Artículos 233 hasta el Artículo 238, se hace alusión a los hijos de manera general.

En el Art. N° 233 del Código Civil Peruano se reconoce la familia tiene derecho a su consolidación y fortalecimiento. En ese sentido, al hablar de familias ensambladas y dentro de estas de los hijos afines, proponemos que los hijos afines también deben ser

considerados y regulados expresamente en dichos artículos o a su vez, que se pueda implementar una ley que regule los derechos de los hijos afines; ley que servirá para amparar lo concerniente en el Código Civil.

Por otro lado, tenemos al Artículo 235, el cual prescribe: “...*todos los hijos tienen iguales derechos*”, podemos evidenciar que todos los hijos en una familia tienen los mismos derechos; sin embargo, ¿qué se puede decir de los hijos afines? ¿se podrá decir que dichos hijos al tener un nuevo hermano menor, es decir un medio hermano producto de la relación nueva de uno de sus padres, tendrán el mismo derecho? o ¿estamos ante un artículo que sólo hace alusión a los hijos biológicos dejando de lado a los hijos afines? Siendo éste el caso, se generaría la indefensión de dichos niños o adolescentes que vinieron ya de una anterior relación y se encuentran bajo el cuidado de un padre afín y dentro de las familias ensambladas.

Consecuentemente se ha podido analizar distintas realidades sociales de acorde a legislaciones comparadas; así que a nivel internacional encontramos países que analizan problemáticas similares a nuestra misma perspectiva, sobre los hijos afines y al no contar con una igualdad en derechos, su situación sería de indefensión en nuestro Código Civil.

Al investigar la legislación comparada y en concreto, la legislación Argentina encontramos que ha positivizado esta figura de hijo afín y padre afín, como es el caso de Lopes C.(2022), quien manifiesta “*la incorporación de los instrumentos internacionales de derechos humanos han modificado la noción de derecho de las familias*” evidenciándose que a pesar del gran avance que presenta Argentina acoplándose a ciertos cambios en lo concerniente a la protección jurídica de la familia se ha ceñido a normas internacionales que han sido la base para ir regulando lo concerniente a hijos afines, pero todavía falta muchos puntos por abordar concerniente a hijos afines y se evidencia desprotección, respecto al tema, en distintos países.

Asimismo, en Argentina tenemos “*la inclusión de la legislativa del progenitor afín es un acierto, implica un gran avance en las distintas formas de familia reconocidas por el ordenamiento jurídico Argentino*” (Leonardi, 2020). Punto de vista muy importante, teniendo en cuenta que se ha regulado respecto al padre afín y esto repercute en beneficio

de los hijos afines. Este hecho, sugiere que quienes tienen la potestad de legislar en nuestro país, en vista de la realidad familiar actual, decidan regularizar los derechos de los hijos afines y de este modo favorecer la igualdad de derechos de todos los hijos de una familia.

Nuestra investigación ha podido constatar que en Argentina han tenido que ir superando falencias en lo concerniente a su legislación, a tal punto como lo reconoce “*el nuevo código reconoce derechos y obligaciones a los progenitores afines y ello nos habla de la democratización familiar*” (Martín, 2019). En nuestro país, todavía no se ha regulado dichos temas y en concreto, aquellos que indiquen el derecho que corresponde a los hijos afines, el mismo que es objeto de nuestra investigación y propuesta legal. En base a la realidad actual de la familia peruana y a los resultados de opinión resultantes de la guía de entrevista, se ha evidenciado un “vacío legal” con el objeto de una propuesta legislativa, que incorpore en nuestro Código Civil Peruano a los hijos afines en igualdad de derechos ante los demás hijos. Hacer efectiva esta protección legal a los hijos afines, tendrá un efecto muy positivo en la sociedad peruana y hará eco de una opinión mayoritariamente favorable respecto al tema.

Como otros muchos analistas de la época en la que nos encontramos, (Torres, 2019) alude que la familia, como institución, ha experimentado cambios y por tanto, es necesario llevar a cabo una investigación teniendo en cuenta como punto de partida la responsabilidad parental, específicamente cuando existe disoluciones del vínculo conyugal, lo que afecta a los hijos en sus vidas cotidianas y por ende cambiando sus vidas en muchas oportunidades siendo inmersos en una familia ensamblada, consecuentemente con padres afines y convirtiéndose en hijos afines.

En lo concerniente a México, tenemos el aporte de (Villa & Hurtado, 2022) “*la importancia de una propuesta de reconocimiento constitucional para la protección socio jurídica de todas las familias*”. En México también se hace alusión a un estudio, respecto a dar mayor protección jurídica a las familias; es decir, a todo tipo de familia y dentro de las familias ensambladas a los hijos afines.

En Chile, la problemática por la cual atraviesan las familias ensambladas, al no tener regulación adecuada, no resulta indiferente a la problemática que planteamos. De este modo, se pone en evidencia que las transformaciones sociales han incidido en forma directa en la concepción de la familia y han impuesto cambios que han tenido especial reflejo en la regulación relativa al ámbito familiar, por ende, es indispensable el reconocimiento de igualdad y respeto por sus derechos dentro de las diversas composiciones familiares.

(Álvarez 2022) Afirma que es necesario comprender la clave para entender *“el derecho de familia como un proceso de transformación evolutiva que, en torno a una realidad social, necesita apoyo para desempeñar una vida de igualdad ante las leyes entre la vida de cada hijo afín e hijo biológico”*.

Por otro lado, en España, en torno a las familias ensambladas y los hijos, tenemos (Carrillo, 2020) *“todos los hijos tienen los mismos derechos”*, no se podría decir lo mismo de los hijos afines ya que solo se refiere a hijos biológicos, dejando de lado a los hijos afines que si bien es cierto no son hijos biológicos de uno de los cónyuges o concubinos; sin embargo, si se encuentran bajo la crianza de un padre o madre a fin y por ende el hijo afín en muchos casos se siente identificado con los mismos derechos que los demás hijos, hecho que no se ve plasmado en nuestro Código Civil.

Por otro lado, en Cuba (Lamas, Londres y Ramírez, 2020) en su artículo científico desarrollado, pretende reconocer lo concerniente a derechos sucesorios de las familias ensambladas, por lo cual hace alusión *“se evidencia grandes vacíos legales en lo concerniente a las familias ensambladas, los mismos que necesitan ser amparadas por el ordenamiento jurídico tanto latinoamericanos como europeos”* evidenciándose la necesidad de identificar las falencias que existe en lo concerniente a derechos de las familias y dentro de ellas, a los hijos afines. Postura que comparto en el sentido que en la propuesta de ley se plantea incorporar al Código Civil Peruano, haciendo alusión a temas sobre distintos derechos en torno a los hijos afines y estos ser analizados y positivizados en una propuesta de ley.

Si hacemos un análisis detallado a nivel nacional, nos encontramos con grandes brechas que tenemos en lo concerniente a positivización de derechos de hijos afines, lo mismo que evidencia en el trato legal a un hijo afín, el cual se puede afirmar no tiene los mismos derechos, evidenciándose en el derecho sucesorio, en el tema alimentos, tenencia, entre otros.

En este contexto, tenemos las investigaciones de distintos autores peruanos que hacen alusión a problemáticas cotidianas en el campo jurídico sobre derechos de hijos afines debido a que no se cuenta con regulación adecuada (Gil, 2021), en el mismo contexto (Bazán, 2022) manifiesta “*es necesario que en el Perú se elaboren normas legales que acojan y protejan a las diversas formas de familia, tales como las familias ensambladas teniendo en cuenta al padre afín e hijo afín*”, se evidencia que existe muy alto grado de asociatividad directa positivas entre el contexto de las familias ensambladas y el reconocimiento de sus derechos, evidenciándose la necesidad de regular derechos concerniente a las familias ensambladas (García, 2022).

Asimismo (Romero, 2019) nos dice que, “*cualquier diferencia entre cónyuges y uniones de hecho es considerada discriminatoria*” y así se puede evidenciar que también al no encontrarse regulado ciertos aspectos de las familias como son los hijos afines y padres afines es considerada discriminatoria.

Por último, posturas que comparten en lo concerniente a la legislación peruana, con distintos autores que vienen manifestando y evidenciando la urgencia de realizar una propuesta de ley que regule los derechos de los hijos afines, para poder hablar de una igualdad ante la ley como lo establece nuestra Carta Magna en su Artículo 2°, inciso 2. (Constitución Política, 1993) y así no solo los hijos menores de edad sino cualquier hijo afín pueda gozar de una igualdad de derechos ante la ley.

A nivel local (Inga, 2021) en su investigación manifiesta que “*se demostró que, al analizar la sola unión de progenitores, las familias ensambladas, también generan deberes y derechos con los hijos afines*”, único autor que alude al tema de regulación de los derechos de los hijos afines a nivel regional y local, pero muy importante para dar sustento a la problemática que viene siendo analizada al poder justificar la necesidad de



regular una propuesta de ley que positivice derechos de los hijos afines en nuestro Código Civil Peruano.

## **1.2 Trabajos previos**

### **1.2. 1. A nivel internacional.**

Al respecto tenemos a las investigaciones siguientes:

Madrid y Pérez, ( 2021) en su investigación denominada “*Familias reconstituidas: percepciones de madres, hijos e hijas desde sus dinámicas relacionales*” donde se aplicó la metodología cualitativa mediante un enfoque fenomenológico. Teniendo como objetivo principal el llegar analizar las percepciones de las familias reconstituidas teniendo como fin de llegar a construir una estrategia teniendo en cuenta el trabajo social coordinadamente con el trabajo social para el acompañamiento familiar desde una perspectiva de derechos.

Investigación que nos lleva a reflexionar cómo las familias han ido cambiando sus formas de composición con el paso del tiempo, la hegemonía de la familia nuclear va perdiendo cada vez más protagonismo, dándole paso a otras formas familiares muy comunes, tal es el caso de las familias ensambladas, presentes desde tiempos remotos, pero invisibilizadas y ausentes en las estadísticas, pese a su aumento progresivo y su configuración como una estrategia de sobrevivencia de reorganización familiar permanente.

Evidenciando que en el país de Colombia se vienen analizando los cambios que presenta las familias ensambladas producto del paso del tiempo e incluso se habla de una reorganización familiar permanente, por lo cual se evidencia que estos cambios son a nivel mundial.

Por otro lado, tenemos en España una investigación realizada por el autor (Carrillo, 2020) titulada: “Las familias reconstituidas: las relaciones familiares entre el cónyuge del progenitor y el hijo menor no común” tesis de doctorado que fue realizada en la Universidad de Murcia-España, utilizándose una metodología para el estudio de estos aspectos en base al análisis de determinados preceptos del Código Civil Español que

contienen algunas previsiones al respecto, pronunciamientos judiciales del Tribunal Supremo y otros tribunales inferiores, las aportaciones de la doctrina científica y el recurso al derecho comparado. Teniendo dicha investigación como objetivo el establecer cuáles son las relaciones que se crean al convivir el hijo afín con el cónyuge de su progenitor, para favorecer y proteger al menor a que actúe aquel socialmente o no como una madre o un padre.

En este sentido la Constitución Española, ha ampliado la definición de familia no solo con un concepto delimitado lo cual se puede decir que es un acierto, en el sentido de que la Constitución Española tiene como finalidad el brindar protección a todas las familias en general (cfr. Art. 39) y, por ende, garantizando que no se dé una rigidez en un concepto delimitado de la familia, teniendo en cuenta que la protección a la familia en general debe estar garantizada a pesar del paso del tiempo y ante los cambios que podría enfrentar la sociedad.

Es importante afirmar con claridad que la familia no es rígida y por ende ya se habla de una protección más amplia a la familia y a los que conforman dicha familia. Por otro lado, en lo concerniente al país de Argentina, la autora (Torres, 2019) en su investigación “la responsabilidad parental”, utilizando en dicha investigación la metodología descriptiva, teniendo como objetivo dar a conocer y aportar información relevante de la figura analizada, la responsabilidad parental y el alcance del derecho, para regular esta figura respecto a la sociedad, siendo uno de los problemas más conocidos luego de la disolución del vínculo conyugal, al finalizar dicha investigación se concluye en lo siguiente:

La responsabilidad parental es una de las novedades del Código Civil y Comercial que viene a reemplazar la institución de la “patria potestad” es así que trajo una serie de incorporaciones en lo concerniente a otras figuras jurídicas que derivan de ella, que han venido a contribuir con soluciones a hechos de la sociedad en general que no se encontraban previstas y que se encontraba a menudo vacíos legales.

En el país de Argentina ya se ha incorporado grandes cambios concerniente a protección de las familias e incluso han ido más allá de una familia ensamblada o mixta, sino que se regula también a las familias homoparentales en igualdad de derechos.

En el país de México tenemos en el artículo científico de los autores (Villa y Hurtado, 2021), denominado “*La protección jurídica de las familias reconstituidas o ensambladas en la postmodernidad*”, México. Concluyen en que:

Es necesario incorporar y, en algunos escenarios, ampliar el concepto de familia tradicional, teniendo en cuenta las familias extramaritales, familias nucleares sin hijos, familias extensas y familias en general, familias homosexuales y cualquier tipo de familia.

Es en este sentido que no podemos ser ajenos a que existe distintos tipos de familia no solo en nuestro país sino también en el mundo y tampoco podemos ser ajenos a los derechos que deben estar regulados sobre distintos tipos de familias y sobre todo los integrantes de estos, es decir los hijos afines.

Por ende, negar la existencia de los distintos tipos de familias que existen en Latinoamérica y dentro de estas sus derechos sería un error, presentándose como un desconocimiento de la dinámica actual de la familia y del acompañamiento que el derecho debe dar, en una situación que surge naturalmente de la familia y su evolución.

En dicha legislación también se apoya a las familias en general sin importar la forma de que estén constituidas dejando de lado que una familia sea entre dos varones más hijos o dos mujeres con hijos.

En Cuba los autores (Lamas y Ramírez, 2019), en su artículo que lleva como título “*La familia ensamblada: una nueva concepción familiar*” concluyen de la siguiente manera:

En nuestro ordenamiento sustantivo, el tratamiento legislativo que recibe la familia ensamblada, especialmente lo referido a las relaciones paterno-filiales, resulta

insuficiente, haciéndose necesario atemperar la normativa sustantiva a la creciente realidad social que constituye este tipo de constelación familiar.

Evidenciándose la misma problemática, la cual es falta de legislación para contribuir a dar mayor protección a las familias ensambladas y por ende a los hijos afines de dichas familias.

### **1.2.2. A nivel nacional.**

Tenemos a las investigaciones siguientes:

La autora (Janampa, 2020) “Protección constitucional de la familia ensamblada-distrito judicial de tumbes, 2019” tesis de abogacía ante la Universidad Nacional de Tumbes - Perú, concluye de la siguiente manera.

Es indudable que la idea de familia nuclear se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico con un concepto limitativo por ende se tiene que adaptar para adecuarse a las tipologías familiares surgidas de contextos sociales que son producto de la evolución de nuestra sociedad, es así que tenemos a los hijos afines, con una normativa que regule los efectos y sus relaciones jurídicas de este tipo de familia y dentro de esta, los hijos afines.

El autor (Reynoso, 2020) “Las familias ensambladas en el Perú: fundamentos para el reconocimiento de la figura del padre afín o legal” de la Universidad San Martín de Porras, concluye:

La familia en general ha sido parte de importantes cambios en su estructura y su composición, donde se ha ido adaptando de tener una familia nuclear a nuevas formas de familias estamos hablando de familias ensambladas y dentro de estas a los hijos afines, evidenciándose desprotección en el campo jurídico.

Por otro lado, tenemos al autor (Silva, 2022) denominada “Derechos y deberes de las familias ensambladas en el código civil peruano” Repositorio de la Universidad Nacional de Piura, quien en su trabajo de investigación hace alusión a la familia ensamblada, la misma que dice:

La responsabilidad que tiene el estado con la familia, es de brindar la protección jurídica necesaria y contribuir a la no vulneración de los derechos de las familias y en este contexto hablamos de que el estado tiene la obligación de brindar protección a las familias ensambladas y a los hijos afines, esto teniendo en cuenta el interés superior del niño, se reconozcan los derechos y deberes de los integrantes de las familias ensambladas.

Claramente se evidencia en la legislación nacional al hacer mención a regular derechos de los integrantes de las familias ensambladas, es decir de los hijos de familias ensambladas.

El autor (La Rosa, 2022) en su investigación “Acción protectora de las familias ensambladas y el derecho constitucional de tuición al niño en estado de abandono (Huacho, 2021)”

Existe relación entre la acción protectora de las familias ensambladas y el derecho constitucional de tuición al niño en estado de abandono en Huacho en el año 2021. La correlación denota una intensidad muy buena.

La autora (Zapata, 2019) en su investigación denominada “El reconocimiento de la unión igualitaria constitutiva de una familia a partir de la inscripción del matrimonio igualitario extranjero” Universidad Pedro Ruiz Gallo.

El matrimonio y la familia son protegidas a nivel constitucional, en este sentido la familia es considerada como la célula y elemento fundamental de toda la sociedad, en este contexto el estado tiene la obligación de dotarse de las herramientas legales para cumplir la protección jurídica hacia cualquier tipo de familia.

La familia es una estructura social dinámica que llega a ser cambiante debido a los cambios sociales de cada comunidad de la cual es parte. Se transforma de acorde a la comunidad que pertenece.

### **1.2.3. A nivel regional y local.**

A nivel regional tenemos al autor (Inga, 2021) en su investigación denominada “la filiación socioafectiva del progenitor e hijos afines y sus efectos jurídicos en la familia ensamblada en el Perú” tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

Una de sus conclusiones, manifiesta que “al analizar de manera minuciosa la unión entre progenitores y teniendo en cuenta las familias ensambladas y dentro de estas los hijos afines, estas familias también tienen derechos y deberes los mismos que cualquier tipo de familia ya sea tradicional o nuclear” deberes y derechos entre hijos afines, padres y medios hermanos generándose una filiación socioafectiva”

## **1.2. Teorías relacionadas al tema**

### **a). La familia ensamblada.**

La familia es de gran importancia en nuestra sociedad teniendo en cuenta que es el primer espacio donde se adquiere experiencias, valores y nuestra concepción del mundo la misma que surge en la familia, es por eso que la familia incluso lo encontramos en el Pacto de San José de Costa Rica sobre Derechos Humanos en su Art. 17 Inc. 1 el cual dice “*la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el estado*”

Por otro lado, en España, en la Ley de Familia de 2023, publicado en mayo del 2023 en el boletín Oficial de las Cortes Generales, reconoce que la familia viene enfrentando cambios numerosos en cuanto a su tamaño y su estructura, motivo por lo cual ha abandonado la definición tradicional de la familia es decir a la familia nuclear y ahora hace alusión a la familia en un escenario más amplio tales como “*familia biparental, familia inmigrante, familia en situaciones de vulnerabilidad, familia intercultural, familia reconstituida, etc...*”

La familia, en una investigación llevada a cabo en Estados Unidos, la misma que llegó a descubrir que existen una gran cantidad de modelos de familias, es decir 50 modelos de familias desde familias nucleares hasta las constituidas, en este sentido hablar de la familia envuelve un concepto muy amplio e incluso lo reconoce nuestra Carta Magna, Art. 4 “*la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono...también protegen a la familia (...)*”

por lo cual la familia está protegida en nuestra Constitución Política; sin embargo es necesario analizar hasta qué punto protege la Constitución Política a la familia y sobre todo a los integrantes vulnerables de determinadas familias, en este orden de ideas necesitamos que los operadores de la justicia encuentren en nuestras leyes herramientas para poderse enfrentar a los cambios que enfrenta la sociedad concerniente a las familias ensambladas y reconstituidas.

Asimismo, tenemos una investigación realizada por, Veloza, M. Forero E.& Rodríguez, J. (2023) quienes manifiestan que *“la familia es el concepto constituido mediante relaciones personales que las personas le dan a la familia, basado en la perspectiva sistémica”*. En este sentido, la familia está constituida por distintos miembros que se relacionan entre sí, lo cual hace que crezcan en lazos no solo consanguíneos sino que también por afinidad producto de la convivencia del día a día.

Del mismo modo los autores Veloza, Forero & Rodríguez, (2023), hacen alusión a la familia y los lazos de afinidad que rigen dentro de la familia como:

*“La familia es un concepto edificado mediante las relaciones personales que los integrantes forman, el mismo que se basa en la representación sistemática, donde la familia es un sistema constituido por diferentes miembros que interaccionan entre sí”*

Es así que tenemos a las familias reconstituidas o familias ensambladas que son familias que si nos remontamos a inicios del siglo no encontrábamos comúnmente e incluso se podríamos decir no existía dicha definición. Sin embargo, en la actualidad se ha evidenciado que existen distintos tipos de familias en nuestro país, analizando el censo del INEI confiable y validado del año 2017, se puede afirmar que existe un gran porcentaje de familias ensambladas en nuestro Perú.

En este orden de ideas debemos tener claro que el concepto de familia y también el concepto de familia ensamblada o familias reconstituidas tienen la misma función en la sociedad.

Por otro lado en lo concerniente al concepto de familia tenemos otro concepto el cual es menester hacer mención *“las familias resguardan sus intereses y es el estado el*

*guardia de la familia ya que este es el que se encarga de la protección y crecimiento de la familia”,* ahora si analizamos el concepto de familia ensamblada en la que uno o ambos integrantes de la pareja tienen hijos de una unión anterior, también la (RAE, 2023) prescribe que *“la familia ensamblada es una institución y/o grupo de personas con lazos consanguíneos o no, que viven bajo un mismo techo”*. Asimismo, se le define como la unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común que se quiere duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de permanencia a dicho grupo (Guzmán, 2018). La familia ensamblada está formada por uno o dos padres divorciados, viudos o solteros (Enciclopedia Concepto, 2022). Asimismo, lo reconocen los autores Alvarado & Mamani (2023, p. 18) manifiestan *“se sabe que existe una falta de regulación o reconocimiento del modelo de familias ensambladas por el estado peruano”*

En este contexto *“las familias en general responden al cambio social más que individual, por lo cual forma parte de una organización social amplia y es por eso que se modifica de acorde a los cambios sociales que enfrenta un entorno”* (Fuertes, 2022).

Por lo cual se tiene claro que, el concepto de familia designa no solo una sino múltiples realidades plurales (Vial, 2019), la familia ensamblada son un grupo de persona que viven bajo un mismo techo y por ende los hijos ya sean unidos por lazos de afinidad o consanguinidad y que uno o más hijos son hijos biológicos solo de una de las parejas, es decir ya sea solo del cónyuge o concubino, teniendo claro que el concepto de familia rige de la misma forma para cualquier tipo de familia, se tiene sin duda alguna, que la familia ya sea tradicional, ensamblada o entre otras en esencia es el mismo concepto, y por ende el estado es el responsable de dicha protección, por ser el estado el responsable de proteger a todas las familias en general.

Las familias ensambladas y por ende los hijos afines son parte de nuestra realidad latinoamericana en muchas partes cada vez más desplazando a las familias nucleares en esta investigación se fundamenta la necesidad de dar protección a las familias ensambladas y sobre todo a los integrantes que son más vulnerables de estas familias.

#### **b). Hijos afines.**

Para comprender a plenitud el concepto de hijos afines, debemos tener claro que los hijos son según la (RAE, 2020) *“persona o animal respecto de sus padres”* asimismo



tenemos al Instituto Vasco de Estadística (Eustat, 2021) el cual manifiesta que “*consideran a los hijos e hijas a todos los individuos que radican en la misma vivienda*”; en este sentido teniendo claro el concepto de hijo, tal como se hace alusión a los hijos general, analizando a detalle algunos concepto envuelven a los hijos biológicos, hijos afines y a los hijos adoptivos que sin tener vinculo consanguíneo en algunas oportunidades por uno de los concubinos o cónyuges y en otras oportunidades no tienen lazos consanguíneos con ambos cónyuges o concubinos, de igual manera son hijos que se dotan de derechos y deberes que protegen las leyes peruanas.

En esa misma línea tenemos a los hijos afines, los mismos que son (DEJ, 2020) “*niños o adolescentes que viven con la pareja o cónyuge del progenitor que lo tiene a su cuidado*” y que en muchas oportunidades el padre afín cumple el rol con mayor eficacia que un padre biológico, teniendo en claro que el padre afín comparte mayor tiempo con el hijo afín encontrándose cumpliendo el rol que un padre biológico, asimismo comparte con la pareja los gastos de alimentación, educación y crianza con la pareja; por lo cual tenemos claro que los hijos afines son hijos que provienen de una relación previa, donde solo uno de los concubenarios o cónyuges es padre o madre biológicos, es decir hijos que pueden ser de solo un cónyuge o concubino, también se puede decir que son “*hijo que alguno de las partes de una pareja lleva al matrimonio, sin haber sido engendrado por la pareja actual, es hijo biológico de uno de ellos y viene a ser hijo afín del otro*”(Alvarado & Mamani, 2023).

Los hijos afines se ven abocados a asumir nuevas realidades complejas, en este sentido se puede analizar que no existe gran diferencia entre hijos ya sean biológicos, hijos adoptivos e hijos afines; la diferencia radica en la positivización de derechos de los hijos afines y por ende la distinción que hace el Código Civil al no tener expresamente la palabra hijo afín en sus artículos.

Por lo cual se concluye en este apartado del marco conceptual que los hijos de familias ensambladas son lo hijos afines, quienes son niños, adolescente o adultos que viven con uno de los padres biológicos y que dentro de la familia cumplen el mismo rol, un hijo afín que un hijo biológico; en muchas oportunidades tanto por el hijo afín como por el padre afín no existiendo distinción alguna debido a los lazos por afinidad que se

crean producto de la convivencia diaria y de los valores que son transmitidos por los padres afines a sus hijos afines.

**c). Derechos de los hijos biológicos y los hijos afines dentro del Código Civil Peruano.**

En nuestro C. C. P. que fue promulgado el 24 de julio del año 1984 el mismo que entró en vigencia el 14 de noviembre del año 1984 entrada en vigencia con el presidente Constitucional de la Republica Fernando Belaunde Terry, Código Civil Peruano que ha recibido varias reformas que han intentado ir adaptándose a los cambios sociales y legales, surgiendo nuevos temas de debate producto de los cambios sociales, en este contexto en el C. C. P. , los derechos de las personas lo tenemos en el LIBRO III “Derecho de familia: Artículo 233° a 659°”; LIBRO IV “Derecho de sucesiones: Artículos 660° a 880°”, en esta investigación por motivos de estudio solo se toman los Artículos que hace menester un análisis estrictamente para fines de análisis, en ese sentido tenemos: LIBRO III, Derecho De Familia, Sección Primera, Disposiciones Generales; los Art. que se deben incorporar la denominación de hijo afín, algunos son:

En nuestro C. C. en su **Artículo 235°** “(...) *Todos los hijos tienen iguales derechos*”.

Por lo cual el artículo 235°, el que manifiesta las obligaciones de los padres respecto al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores, así existiendo el principio de igualdad de derechos entre todos los hijos. Aquí se puede manifestar que dicho artículo tiene una interpretación amplia que manifiesta distintos puntos, tales como podrían ser:

**Tienen la obligación de sostenimiento hacia los hijos todos los padres.**

Los padres tienen la obligación de proporcionar los recursos necesarios para el sustento de sus hijos menores. Esto incluye la provisión de alimentación, vestimenta, vivienda y otros gastos básicos para garantizar su bienestar físico y psicológico.

**Tienen la obligación de brindar protección a sus menores hijos todos los padres.**

Los padres tienen la responsabilidad de proteger a sus hijos menores de cualquier situación o peligro que pueda poner en riesgo su integridad física, emocional o moral. Por lo cual deben los padres brindar un entorno saludable donde se desarrollen y crezcan sus hijos.

**La obligación de brindar educación y contribuir en la formación de sus hijos es de todos los padres.**

Los padres tienen la obligación de asegurar la educación y formación de sus hijos menores. Esto incluye la matriculación en instituciones educativas adecuadas, así como el apoyo y estímulo para su desarrollo intelectual, emocional y social.

Asimismo, en este artículo se puede hacer alusión al principio de Igualdad de Derechos: Todos los hijos, deben gozar de los mismos derechos en una familia, esto debe prescribir **incluyendo los hijos afines**, los mismos que se encuentren inmersos en la ley que regula derechos de los hijos afines, propuesta de ley que se viene planteando su regulación. Por lo cual se debe incorporar a la denominación de hijos afines, hijos que deben gozar de igual de derechos.

Por otro lado, tenemos EL TÍTULO III, de nuestro Código Civil Peruano, el mismo que hace alusión a la Patria Potestad, la cual se ejerce por los padres y menester para esta investigación serían los **Artículo 418°** y **Artículo 423°** Artículos en los que deberían ser incorporados los hijos afines teniendo en cuenta que existen menores que son criados por sus padres afines desde los primeros días de su vida viendo en sus padres afines la figura paternal y los padres afines también deben tener el derecho de ejercer en cierta medida una patria potestad con sus hijos afines, más aun existiendo casos en los cuales los padres biológicos nunca se han visto presentes en la vida de sus hijos y que el padre afín ha cumplido el rol de padre al 100% en una familia y por motivos ajenos a su voluntad llegan a separarse de sus parejas; sin embargo, dejando muy presente el vínculo de afinidad entre hijos afines y padre afín.

En lo que respecta al Artículo 480° del C. C. nos invita a reflexionar el derecho y deber en cierta medida a incorporar a los hijos afines. El mismo que se interpreta: que *“la obligación de un padre con un hijo alimentista solo es hacia dicho hijo alimentista sin*

*extenderse ascendientes y descendientes, nos quiere decir que no se podría plantear una demanda de alimentos a los abuelos, hermanos del padre alimentista”.*

En este orden de ideas, se debería considerar al hijo afín con las mismas características sin extensión alguna a los descendientes y ascendientes de la línea paterna.

Sería menester tener una interpretación de dicho artículo 480° del Código Civil, el mismo que haciendo un análisis se puede decir que se divide en:

### **Obligación de alimentarse.**

En este artículo se hace referencia lo concerniente a la obligación de proporcionar alimentos, es decir de proveer sustento económico por parte del padre hacia su hijo extramatrimonial no reconocido ni declarado.

Concerniente al artículo 480° del Código Civil Peruano, podría aludir que el hijo afín también estaría exento de prestar alimentos a su padre afín. Sin embargo para dar por culminado en este apartado es necesario manifestar que en nuestro Código Civil los derechos de los hijos afines lo cual bien podría ser de alimentos, pero recordemos que cuando nace un derecho también nace un deber y por ende sería necesario que el hijo afín que reciba una pensión de alimentos de su padre afín y este lo haga de manera voluntaria, ya sea mediante una acta de conciliación en un centro de conciliación o un acuerdo extrajudicial con firmas legalizadas ante notario fijándose un tiempo determinable o mediante una sentencia judicial vía proceso sumario también el padre afín a futuro podría tener derechos que le otorguen una pensión alimenticia de adulto mayor por parte del hijo afín, a quien él otorgó una pensión de alimentos.

Aunado a lo manifestado líneas precedentes, el padre afín también debería gozar de ciertos derechos como son el poder tener un régimen de visitas, el gozar de una pensión alimenticia que a futuro lo podría proveer el hijo afín y hasta gozar del cuidado por parte de su hijo afín en caso de vejez o de enfermedades que pongan al padre afín en un estado de incapacidad absoluta o relativa.

Por otro lado, en el LIBRO IV, Título III del Código Civil, tenemos Derechos de Sucesiones, es menester incorporar un artículo que haga alusión al derecho que les deberá

asistir a los hijos afines, artículo que deberá cumplir con ciertos requisitos que deben cumplir los hijos afines para poder ser llamados a heredar en una proporción razonable, sin dejar de lado y ser discriminado a pesar de que fue cuidado y criado por un padre afín. En este orden de ideas se debe incorporar a los hijos afines en el Artículo 818. Igualdad de derechos sucesorios de lo hijos, el mismo que: *“Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres (...)”* debiendo prescribir a los hijos afines.

Podemos apreciar claramente que este artículo hace alusión a todos los hijos y es necesario que también incluya los hijos afines, los mismos que recalco para poder acudir deben cumplir ciertos requisitos como bien podría ser el tiempo en que fueron criados por sus padres afines o bien la función y protección que brindo tanto el padre afín cuando era menor su hijo afín y el hijo a fin cuando el padre afín estuvo enfermo o en casos de vejez.

Es bien sabido de que existen hijos afines que cuando su padre afín es anciano se dedican al cuidado de éste y en más de una oportunidad he podido ver cuando los hijos biológicos que nunca estuvieron presentes en la vida de sus padres, llegan y heredan despojando por completo al hijo afín a pesar que éste cuidó a su padre afín hasta el último día de su vida.

En este apartado se ha dejado claro la incorporación de los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil peruano, ahora teniendo en cuenta que los padrastros y madrastras pueden desempeñar un rol trascendental en la vida de los hijos de relaciones anteriores. Aunque la legislación peruana no aborda específicamente los derechos de los padrastros y madrastras, se reconoce su capacidad para brindar cuidado y apoyo emocional a los hijos de la pareja. Es importante tener en cuenta que, aunque hay pocos autores que han abordado este tema, tal es el caso Del Valle (2022) quien manifiesta *“el Tribunal Constitucional ha afirmado a los integrantes de las familias una serie de derechos y deberes en vida, al amparo del derecho a la igualdad y no discriminación, sin embargo, no se ha pronunciado concerniente a la herencia”*.

En este contexto, en nuestra legislación peruana tenemos temas que faltan estudiar a profundidad, la legislación nacional ofrece una base sólida para comprender y proteger los

derechos de los padres afines y los hijos afines tanto en derechos sucesorios, alimentos, entre otros que merecen ser positivizados.

Es así que afirmo: nuestro Código Civil peruano necesita incorporar una propuesta de ley que tenga en cuenta la realidad de la familia actualmente y vele por los hijos afines. Una propuesta de ley con requisitos para poderse aplicar de manera correcta, teniendo en cuenta que no estamos buscando un abuso del derecho otorgando mayores derechos a uno de los hijos sino que se busca una sociedad más justa y equilibrada con integrantes de una familia que son vulnerables ante determinadas situaciones que pueden surgir dentro del grupo familiar de las familias preconstituidas o también llamadas familias ensambladas.

### **c). Derechos de los hijos afines en la legislación comparada.**

A nivel mundial podemos analizar abundante legislación que ampara tanto derechos y deberes de hijos afines, tal es el caso del país de Argentina, donde tenemos el Código Civil y Comercial de la Nación, el mismo que fue promulgado el 07 de octubre del año 2014, por el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, en dicho cuerpo normativo tenemos los derechos y deberes de los progenitores y también de los hijos afines, los mismos que se amparan en el Capítulo 7, Artículos que hacen alusión al padre e hijo afín, muy por el contrario, en nuestro Código Civil, para fines de investigación se estudia solo algunos de los Artículos tales como el Artículo 672°, artículo 674°, artículo 675° y el **Artículo 676** donde se tiene:

“La obligación alimentaria del cónyuge o conviviente respecto de los hijos del otro, tiene carácter subsidiario (...)”

A diferencia de nuestro Código Civil Peruano, donde tenemos en el **Artículo 235°** y otros que hacen alusión a los derechos de los hijos, pero ninguno hace alusión a los hijos afines uno de ellos es el artículo 235° el cual prescribe “*Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos*”.

Si analizamos no hace alusión a la terminología hijos afines y padres afines, siendo menester pronunciarnos tanto de los hijos afines como los padres afines, es en este contexto tenemos a los autores.

Alvarado & Mamani (2023) quienes manifiestan “*la igualdad que deberían o no tener los hijos naturales con los hijos afines, en relación al trato entre ellos y los conyuges o pareja de hecho, influenciado por la madurez o fortalecimiento de los lazos afectivos que puedan unir a cada uno de los integrantes de la familia ensamblada*” sin duda alguna para poder hablar de igualdad de derechos que deben gozar los hijos afines es necesario cumplir ciertos requisitos plasmados en una propuesta legislativa que sirven para ser incorporados en el Código Civil Peruano.

Por otro lado, si tomamos en cuenta Nuestra Carta Magna, prescribe en su Artículo 2 inc. 2 a la igualdad ante la ley, si hablamos de una igualdad ante la ley, tendríamos que incorporar los derechos de los hijos afines en nuestro C. C. es decir incorporando en ciertos artículos a los hijos afines sin dejar a que se presuma la igualdad ante la ley de todos los hijos, aunado a esto tenemos que regular que requisitos serían necesarios para poder un hijo afín acceder a ciertos derechos, la misma que se viene investigando para proponer que tengan igualdad de derechos en todos los sentidos tanto hereditarios, alimenticios y entre otros.

Es así que los autores Charri, J. & Chipana, A. (2022) concluyen que es “necesario regular taxativamente relación el derecho entre el padre afín y el hijo afín , teniendo en cuenta en caso que exista una separación de la familia ensamblada se vería afectado y por ende vulnerado el derecho al régimen de visita por existir un vacío legal y falta de legislación concerniente a este tema. Teniendo claro que es necesario incorporar al hijo afín en varios apartados de nuestro Código Civil Peruano.

Asimismo, tenemos en España el Código Civil Español, aprobado mediante Real Decreto de 24 de julio de 1889, el mismo que hace alusión en su Sección 3º, 1362, 1º, el mismo que prescribe:

“1362. Serán de cargo de la sociedad de gananciales los gastos que se originen por alguna de las siguientes causas: La alimentación y educación de los hijos de uno solo de los cónyuges correrá a cargo de la sociedad de gananciales cuando convivan en el hogar familiar (...)”

Por consiguiente, se puede analizar que en España también se ha regulado concerniente a derechos que les asiste a los hijos afines, por la razón que muy expresamente el Artículo 1362, en su segundo párrafo del inc. 1º hace alusión al derecho hacia la alimentación y

educación de los hijos de uno de los cónyuges, es decir un hijo afín debe ser solventado por los cónyuges de la familia, asimismo pone como condición que el hijo afín viva dentro del hogar conyugal. Ahora bien, nos invita a tener en cuenta que uno de los requisitos para que un hijo afín pueda tener ciertos derechos sería que su padre o madre biológica este casado o casada con su padre afín o madre afín.

#### **1.4 Formulación del problema**

¿Es viable, plantear una propuesta legislativa que incorpore a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano?

#### **1.5 Justificación e importancia del estudio**

La justificación que tiene la presente investigación radica en el exhaustivo análisis de los derechos de los hijos afines, derechos que no se encuentran positivizados en el Código Civil Peruano, evidenciándose una desprotección hacia los hijos de las familias ensambladas; teniendo en cuenta que el cuidado de las familias en general es una obligación del estado y por ende también es obligación del estado regular las normas que contribuyan a la protección legal de los hijos afines.

En este contexto regular y positivizar la normativa correspondiente a los cambios que presentan las familias, es una contribución a poder manifestar la igualdad para todos, en dicho sentido tener que proponer incorporar en el Código Civil Peruano los derechos de los hijos afines para contribuir a una igualdad de derechos de los hijos de todas las familias en general es la base de esta investigación.

Por lo cual teniendo en cuenta que los hijos afines es decir que son llevados a convivir con un padre afín en una nueva familia y en dicha familia aparecen hijos biológicos de los concubinos o cónyuges tienen distintos derechos, quizás los mismos deberes como hijo afín pero distintos derechos entre medios hermanos.

En este sentido, se tiene muy presente que este trabajo de investigación sirve para analizar los beneficios de plantear una propuesta de incorporación de derechos de los



hijos afines en unas familias ensambladas, por ser un grupo vulnerable a acceder a ciertos derechos.

En lo concerniente al **aporte practico**, radicó en elaborar una propuesta legislativa para incorporar en el Código Civil Peruano una serie de derechos que se vean reflejados en una igualdad de los hijos afines e hijos de ambos progenitores.

En lo concerniente al **aporte metodológico**, se apoyó mediante la aplicación de instrumentos correctos como es, la aplicación de una guía de entrevista, obtenido con la validación de expertos del tema, la misma que sirvió de sustento para elaborar una propuesta de ley que incorpore a los derechos de los hijos afines, contribuyendo a la positivización de los derechos de los hijos afines.

En lo concerniente al **aporte social**, este contribuye a que los hijos de familias ensambladas, ante posibles desigualdades frente a los hijos de ambos progenitores en una familia, sean tratados de la misma forma, en este sentido se ve amparado en un derecho constitucional es decir como lo manifiesta nuestra Carta Magna Artículo 2, Inc. 2 “*a la igualdad ante la ley*”, el mismo que sirve y se ve reflejado en beneficio para todos los hijos afines del Perú y por ende la sociedad en general.

Teniendo en claro la justificación de esta investigación, se puede manifestar que los hijos de familias ensambladas, no son tratados en el mismo sentido que los hijos de los dos cónyuges o concubinos, punto de vista que también ha podido evidenciar los autores (Basualdo, Mamani & Luis, 2022) manifestando “*resulta recomendable analizar las causas y motivos que generan desigualdades en los hijos de familias ensambladas*”, en este contexto comparto la opinión de los autores líneas precedentes el cual justifica la elaboración de una propuesta de ley para regular derechos de los hijos afines.

## **1.6 Objetivos**

### **1.6.1 OBJETIVO GENERAL**

Elaborar una propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano.

## **1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Describir los derechos de los hijos afines en la legislación comparada.
2. Identificar los conceptos básicos y normas respecto a los derechos de los hijos afines en el Perú.
3. Analizar las falencias que existen al no estar regulado los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1 Tipo y Diseño de Investigación.**

La investigación tuvo como tipo y diseño de investigación el siguiente:

El enfoque es cualitativo - descriptivo, como manifiesta Valle (2022) *“la investigación cualitativa se enfoca en cómo ocurren los hechos permitiendo conocer los fenómenos y el cómo surgen”* se trata, entonces, de comprender desde la perspectiva de los sujetos. En este sentido se utilizó la recolección y análisis de los datos que se obtuvieron con lo cual se consolidaron las preguntas de investigación y se encontraron nuevas interrogantes que fueron plasmadas en una guía de entrevista.

La presente investigación fue de diseño no experimental, como lo argumentan Hernández, Fernández & Baptista (2014) *“la investigación no experimental se refiere a realizar estudios sin la manipulación de variables donde se observa los fenómenos en su ambiente natural y luego se analizan”* es decir es una investigación en la cual no existió la manipulación de variables por lo cual se basó primordialmente en la observación, descripción y análisis de los resultados de la guía debidamente validados por los expertos.

### **2.2 Escenario de estudio, participantes.**

Se desarrolló el escenario de estudio en la ciudad de Chachapoyas; el cual estuvo compuesto por todos los operadores de justicia especialistas en Derecho Civil y Procesal Civil.

### **2.3 Caracterización de sujetos.**

La caracterización estuvo compuesta por 6 operadores de justicia especialistas en Derecho Civil y Procesal Civil, de los cuales 2 profesional fue abogado que trabaja en la Corte Superior de Justicia de Amazonas con especialidad o maestría en Derecho Civil o Procesal Civil, 2 profesionales que fueron docentes en la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza con especialidad o maestría en Derecho Civil o Procesal Civil y fueron 2 abogados litigantes particulares con especialidad o maestría en Derecho Civil o Procesal Civil.

### **Categorías y subcategorías.**

#### **-Categorías.**

Hijos afines de familias ensambladas.

Igualdad de derechos de hijos afines.

Derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano.

#### **- Subcategorías.**

Definición.

Tipos de familias.

Tipos de hijos.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

Las técnicas que se aplicó en la presente investigación fue la:

### **Guía de entrevista.**

La guía de entrevista es una técnica de investigación que trata de un conjunto de preguntas diseñadas y estructuradas para obtener información y con lo cual ayuda a indagar, explorar y sobretodo tener un resultado de un determinado tema a investigar, asimismo según García (s/f) manifiestan que el cuestionario es “ *un conjunto de preguntas normalmente de varios tipos, preparados cuidadosamente sobre hechos o aspectos que se desee investigar*”, en este sentido se aplicó el cuestionario debidamente estructurado que contribuye a la presente investigación. Dicho cuestionario consta de ocho preguntas, entre ellas preguntas cerradas y preguntas abiertas, instrumento debidamente validado.

**Análisis de información:** contribuye a procesar mentalmente una información por lo cual manifiesta García (s/f) “*se analizará cada ítem por separado identificando el carácter de la pregunta, su tipo y función*” donde se puede manifestar que dicha técnica se utilizó en la presente investigación.

**Los instrumentos** que se aplicaron son la recolección de datos que se utilizó mediante: una guía de entrevista.

## **2.5 Procedimiento de análisis de datos**

La recolección de datos se realizó de acorde a la información que se obtuvo, la cual fue con ayuda de la guía de entrevista la misma que consideró a seis participantes especialistas del tema que trata sobre la problemática planteada, con lo que se logrará el objetivo principal y objetivos específicos de la presente investigación.

## **2.6 Criterios éticos.**

Tenemos una serie de criterios éticos, los cuales se basan en el Código De Ética en investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. tales como:

**Consentimiento informado y expreso.** Este criterio ético se encuentra positivizado en el Código De Ética en investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. quiere decir que la investigación que se realizará tiene el consentimiento por escrito más no tácito, para todo lo concerniente a esta investigación.

**Transparencia en la elección de los temas de investigación y en la ejecución de la misma.** Este criterio que también se encuentra en el Código De Ética en investigación de la U. S. S. S.A.C. como un principio quiere manifestar que durante la investigación debemos ser éticos al realizar dicha investigación con transparencia durante el desarrollo de la investigación.

**Rigor científico en las investigaciones.** Hemos de proceder con criterio estrictamente científico, dejando nuestros raciocinios personales que puedan obstaculizar la investigación y la imparcialidad de esta.

**La información que se ha obtenida durante la investigación se ha utilizado con la debida reserva, estrictamente para los objetivos planteados de la**

**investigación.** Este criterio hace alusión que toda la información que se ha obtenido para la investigación es tratada solamente para objetivos que se planteen en la investigación y asimismo ser manejada con reserva.

## **2.7 Criterios de rigor científico**

Concerniente a este punto podemos manifestar que los criterios de rigor científico, se aplicó en base del autor Pujals & Jiménez (2012) los mismos que son los siguientes:

### **Credibilidad.**

Esto quiere decir que en una investigación los datos recopilados proporcionan información al investigador para lograr una evaluación real de lo que pensaban y sentían los participantes.

### **Dependencia o imparcialidad.**

Esto quiere decir que como análogo de validez y confiabilidad aseguran la calidad de la investigación. Dicha calificación será dada por tres expertos en la materia quienes validaran la investigación.

### **Confirmabilidad o auditabilidad.**

Con este criterio ético de rigor científico lograremos fortalecer el análisis de la información obtenida a través del instrumento aplicado por lo cual todas las ideas y resultados de la investigación quedaran debidamente registrados y documentadas.

## **III. RESULTADOS**

### **3.1 Resultados**

La investigación realizada propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano, se basó en analizar si era necesario el realizar y plantear una propuesta de ley que incorpore a los hijos afines en el Código Civil Peruano, investigación que tuvo como ítems el saber qué temas regular, qué parámetros seguir para que puedan tener dichos derechos los hijos afines.

En este contexto participaron 3 abogados que cuentan con experiencia en derecho civil validando los instrumentos. Asimismo, se aplicó a 6 abogados con amplia gama de

experiencia en procesos de derecho civil quienes dieron sus aportes a la investigación. A continuación, los resultados a los que arribó la presente investigación.

## RESULTADOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA

**Objetivo general: Plantear una propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano.**

**Tabla 1.**

<b>1. ¿Considera usted, que los hijos afines, hijos biológicos e hijos adoptivos cumplen el mismo rol como integrante de las familias?</b>		
<b>EXPERTO: 1</b>	<b>EXPERTO: 2</b>	<b>EXPERTO: 3</b>
Considero que todos los hijos cumplen ciertas funciones similares.	Si, pues todos los hijos cumplen la misma función en la familia, sin importar el tipo de familia.	Por supuesto, todos los hijos si cumplen el mismo rol, dentro de esta tener que cumplir ciertos deberes y tener ciertos derechos en las familias.
<b>EXPERTO: 4</b>	<b>EXPERTO: 5</b>	<b>EXPERTO: 6</b>
Los hijos sin importar como llegaron a una familia desempeñan los mismos roles en las familias.	Los hijos en una familia si cumplen el mismo rol, pero no podemos evitar que en determinados momentos no sean considerados iguales.	Si, pues todos los hijos cumplen la misma función en la sociedad. A excepción de los hijos afines ya que solo uno de los padres es padre biológico y el otro es un padre afín que no tiene la obligación legal ante el hijo afín.

**Análisis:** Los seis expertos que fueron aplicados mediante la guía de entrevistas consideran que los hijos sí cumplen el mismo rol en la familia; sin embargo, uno considera que no, debido a que en los hijos afines no existe la obligación legal del padre afín.

**Tabla 2.**

<b>2. ¿Considera usted, que todos los hijos en nuestro país se encuentran protegidos jurídicamente lo suficiente en nuestro Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.</b>		
<b>EXPERTO: 1</b>	<b>EXPERTO: 2</b>	<b>EXPERTO: 3</b>
<p>En nuestro país los hijos afines no se encuentran protegidos jurídicamente. Y esto considero vulnera el derecho a ciertos niños o hijos a no tener mayor atención en determinadas situaciones.</p>	<p>No, porque en nuestro Código Civil no encontramos artículos expresamente que haga alusión a los hijos afines, aunque si manifiesta el Art. 235° del Código Civil que “<i>todos los hijos tienes iguales derechos</i>” pero en la práctica no se cumple.</p>	<p>Considero que no se encuentran todos los hijos protegidos de igual manera, es así a los hijos afines no los encontramos de manera expresa, por lo que no está regulada en el Código Civil.</p>
<b>EXPERTO: 4</b>	<b>EXPERTO: 5</b>	<b>EXPERTO: 6</b>
<p>Debería de normarse por algunos vacíos que existen porque en la realidad hay mucha discriminación concerniente al hijo afín y aunado a esto el estado no viene tomando en cuenta que la familia y su composición viene pasando por grandes cambios, encontrándose a distintos tipos de familias</p>	<p>No, porque no todas normas cubren expectativas y responsabilidades de distintos tipos de familias y por ende a los hijos afines. No se encuentra regulado en el C. C.</p>	<p>No, considero que no siempre los hijos afines son protegidos legalmente por nuestro Código Civil.</p>

desprotegidas en nuestro Código Civil.		
--	--	--

**Interpretación:**

Los expertos mediante la guía de entrevista consideran que no existe la protección suficiente en los hijos afines y tampoco se encuentran expresamente los hijos afines en el C. C.

**Objetivo específico 1. Describir los derechos de los hijos afines en la legislación comparada.**

**Tabla 3.**

<p><b>3. ¿Considera usted que se debería tener en cuenta la legislación comparada concerniente a derechos de los hijos afines para ser incorporados en el Código Civil Peruano? En caso de ser positivo su respuesta ¿qué países se debería tener en cuenta?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• España.</li> <li>• Argentina.</li> <li>• Ningún país.</li> <li>• Otros.....</li> </ul>		
<b>EXPERTO: 1</b>	<b>EXPERTO: 2</b>	<b>EXPERTO: 3</b>
Si, se debe tener en cuenta la legislación comparada debido a que se puede considerar aportes positivos para mayor protección a los hijos afines. Países como Argentina, España.	A pesar que el Código del niño y adolescentes establecen los derechos de los niños y adolescentes, pero la se requiere que se regule concerniente a los hijos y padres afines, teniendo en cuenta que hoy en día no ha sido muy difundido por la doctrina nacional, se debería tener en cuenta	Considero que no se debería tener en cuenta la legislación comparada teniendo en cuenta que nuestro país es un país pluricultural y que cada caso se realiza en un contexto distinto y por ende necesita ser abordado de distinta realidad cultural.



	la legislación del país de Colombia y Argentina.	
<b>EXPERTO: 4</b>	<b>EXPERTO: 5</b>	<b>EXPERTO: 6</b>
Efectivamente necesitamos hacer un análisis profundo a distintos países que pueden servir de base para aplicar una propuesta de ley que consideren a los hijos afines, países como España,	La legislación que puede servir de base sería España, en dicho país se ha regulado concerniente a los hijos afines.	Al país de Argentina.

**Interpretación:** De los expertos aplicados la guía de entrevista, la mayoría considera que, si es necesario tener en cuenta a otros países, pues existen países que abordan a profundidad este tema sobre los derechos de los hijos afines. Aunque un entrevistado considera que no deberíamos tener en cuenta la legislación comparada.

**Tabla 4.**

4. Desde su perspectiva, ¿Ha tenido o ha visto algún caso donde se ha evidenciado la desprotección de hijos afines en el Perú? <i>En caso de ser positiva su respuesta ¿qué temas ha evidenciado la desprotección de los hijos afines?</i>		
<b>EXPERTO: 1</b>	<b>EXPERTO: 2</b>	<b>EXPERTO: 3</b>
Si he visto un caso, donde un padrastro o también llamado padre afín quería tener un régimen de visita con su hijo afín debido a que él había criado al niño desde muy pequeño. Sin poder lograr realizar	No he tenido ningún caso hasta la fecha que reclamen ciertos derechos los hijos afines o padres afines.	Si, tuve un caso donde un hijo afín no pudo heredar de su padre afín a pesar que el hijo afín cuidó y se encargó de todos los gastos de salud y manutención, los últimos años de vida de su

ninguna acción legal por falta de una norma expresa sobre derechos de los hijos y padres afines.		padrastro quien le había criado y cuando fallece el padre afín llegó un sobrino que nunca se había contactado con su tío y solo reclamo herencia y logro desalojar de su casa al hijo afín. En este sentido se evidencia desprotección de un hijo afín en sucesiones.
<b>EXPERTO: 4</b>	<b>EXPERTO: 5</b>	<b>EXPERTO: 6</b>
Hasta la fecha no he evidenciado ningún caso de desprotección de algún hijo afín, quizá debido a que el hijastro o hijo afín sabe que no tiene derechos y que siempre se encuentra en desprotección ante las leyes debido a que no tiene vinculo legal que le asista ante determinadas situaciones.	Si, en lo concerniente a sucesiones.	No he podido evidenciar en la practica un caso de desprotección de los hijos afines, sin embargo, considero que, si existe dicha problemática a desprotección del hijo afín, por no contar con la protección jurídica suficiente para el hijo afín.

**Interpretación:** De los expertos aplicados mediante guía de entrevista, el 50% si ha podido evidenciar casos donde se pueda hablar de desprotección de los hijos afines; sin embargo, el otro 50% no ha visto casos de desprotección de derechos de los hijos afines, aunque también es relevante considerar (como refieren algunos) que es debido a que los hijastros o hijos afines saben que no tienen derechos y que estos se encuentran desprotegidos ante un proceso judicial.

**Objetivo específico 2. Identificar los conceptos básicos y normas respecto a los derechos de los hijos afines en el Perú.**

**Tabla 5.**

<b>5. ¿Considera usted qué existen limitaciones legales que enfrentan los hijos afines en nuestro Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.</b>		
<b>EXPERTO: 1</b>	<b>EXPERTO: 2</b>	<b>EXPERTO: 3</b>
Si, existen limitaciones en nuestro Código Civil debido a que son hijos fuera del matrimonio o de relaciones distintas y por ende no están sucedidos a heredar. A excepción, de que estén incluido dentro del testamento.	Si, porque no todas las normas cubren expectativas y responsabilidades de los hijos afines.	Si, el hijo afín no hereda en la misma proporción que otros hijos de familias tradicionales ya que el hijo afín solo hereda la mitad.
<b>EXPERTO: 4</b>	<b>EXPERTO: 5</b>	<b>EXPERTO: 6</b>
Si, no encontramos artículos en el Código Civil que manifiesten a los hijos afines.	No lo considero debido a que el TC ya ha nombrado a las familias ensambladas, que servirá para abordar más a profundidad derechos de los hijos afines. Sin embargo, existe un gran camino por avanzar para poder hablar de igualdad de derechos de los hijos,	Si, teniendo en cuenta que no se encuentra positivizado los derechos y deberes en nuestro Código Civil de los hijos afines.

**Interpretación:** La mayoría de expertos consideran que si existen limitaciones legales que enfrentan los hijos afines en nuestro Código Civil Peruano, a pesar que

el T. C. se ha manifestado concerniente a las familias ensambladas y que sirven para poder abordar temas de los hijos afines.

**Tabla 6.**

<b>6. ¿Qué temas considera que se deben abordar en una incorporación de derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.</b>		
<b>EXPERTO: 1</b>	<b>EXPERTO: 2</b>	<b>EXPERTO: 3</b>
Se debería abordar pensión de los hijos afines siempre y cuando reconozcan al padre afín, como un padre biológico debido al tiempo que transcurrió bajo la crianza de su padre afín. Asimismo, se debería tener en cuenta sucesiones.	Considero que sucesiones en determinados casos y régimen de visitas debido al lazo de afinidad que en muchas oportunidades se crea entre hijo afín y padre afín.	Alimentos y régimen de visitas.
<b>EXPERTO: 4</b>	<b>EXPERTO: 5</b>	<b>EXPERTO: 6</b>
Alimentos y sucesiones en determinadas circunstancias.	Sucesiones y patria potestad.	Sucesiones y alimentos, no solo de los hijos afines también de los padres afines.

**Interpretación:** Los expertos que fueron aplicados mediante la guía de entrevista en su mayoría consideran que es necesario abordar sobre pensión de alimentos en los hijos afines que debería asistirle el padre afín, pero en casos excepcionales. Así mismo los entrevistados consideran necesario incorporar a los hijos afines en lo concerniente a sucesiones y uno de los entrevistados considera necesario lo concerniente a patria potestad.

**Objetivo específico 3. Analizas las falencias que existen al no estar regulado los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano.**

**Tabla 7**

<p><b>7. Considera usted que se debería tener en cuenta requisitos para poder otorgar ciertos derechos a los hijos afines y estos estar regulados en una propuesta de ley? En caso de ser positiva su respuesta ¿Cuáles de estos requisitos se debería tener en cuenta?</b></p>		
<b>EXPERTO: 1</b>	<b>EXPERTO: 2</b>	<b>EXPERTO: 3</b>
<p>Si lo considero. Asimismo, como toda propuesta de ley, debe existir requisitos o elementos para su aplicación o aprobación. Como por ejemplo inclusión en el testamento. Interés superior del niño.</p>	<p>Desde mi punto de vista no deberían existir requisitos para obtener derechos los hijos de familias ensambladas, es decir hijos afines teniendo en cuenta el interés superior del niño y adolescente.</p>	<p>Si, uno de ellos: los años de constituidas las familias ensambladas.</p>
<b>EXPERTO: 4</b>	<b>EXPERTO: 5</b>	<b>EXPERTO: 6</b>
<p>Claro que si, como en otras legislaciones ya se ha regulado la figura de los hijos afines demostrándose que se está ante un hijo que ha creado lazos de afinidad con su padre afín, por lo que necesitamos que se regule sobre los derechos y deberes de los hijos</p>	<p>No lo considero debido a que todos los hijos deben tener el mismo trato legal. En este sentido los hijos afines deben tener los mismos derechos que los hijos biológicos.</p>	<p>Se debería tener en cuenta los años de convivencia que han mantenido o mantienen con el hijo afín el padre afín y los lazos del padre o madre afín y el padre o madre biológica. y las circunstancias económicas de las partes.</p>

afines en una norma que ayude a seguir parámetros y por ende requisitos para que los hijos afines puedan ser considerados dentro de una norma.		
--	--	--

**Interpretación:**

Los expertos opinan, respecto a considerar que se debería tener en cuenta requisitos para poder otorgar ciertos derechos a los hijos afines y éstos estar regulados en una propuesta de ley, cuatro de los expertos no considera que sea necesario que existan requisitos para otorgar ciertos derechos ya que en su mayoría hace alusión al interés superior del niño; sin embargo, dos de ellos consideran que sí se debe tener en cuenta requisitos tales como el tiempo que ha convivido el hijo afín con el padre afín.

**Tabla 8**

<b>8. ¿Considera usted necesario que se proponga una propuesta legislativa que incorpore a los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano?</b>		
<b>EXPERTO: 1</b>	<b>EXPERTO: 2</b>	<b>EXPERTO: 3</b>
Si, lo considero ya que se necesita dar mayor protección a los hijos de familias ensambladas.	Sí, siempre y cuando la regulación vaya en consonancia con principios constitucionales, teniendo en cuenta ciertos criterios para tener una correcta regulación. Corresponde al Estado ayudar a dotar a los jurisconsultos de los derechos y deberes que tienen que estar regulados	Si, es necesario una propuesta legislativa porque nadie debe ser discriminado por ninguna situación.

	tanto de los hijos afines y los padres afines por lo cual optar por la regulación de los derechos de los hijos afines, asumiendo los cambios que enfrenta nuestra sociedad y adaptándose a ella y los retos que se vienen enfrentando.	
<b>EXPERTO: 4</b>	<b>EXPERTO: 5</b>	<b>EXPERTO: 6</b>
Si, ya que todos los hijos sea fines o hijos biológicos deben tener los mismos derechos, asimismo, ayudaría a dar luces en determinadas ocasiones.	Si es necesario que se proponga una modificación solo para familias ensambladas con fines de protección a hijos afines y padres afines que puedan ser amparados por el Código Civil.	Si lo considero necesario, teniendo en cuenta que los juriconsultos necesitamos estar dotados de las herramientas necesarias para determinadas situaciones en casos de los hijos afines.

**Interpretación:**

Respecto a la interrogante ¿considera usted necesario que se proponga una propuesta legislativa que incorpore a los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano? En los expertos aplicados a abogados expertos que radican en la ciudad de Chachapoyas, todos los expertos consideran que si es necesario que se proponga una propuesta de ley que incorpore a los hijos afines y esta sea plasmada en el C. C.

**3.2. Discusión de resultados**

En la investigación aplicada mediante la guía de entrevista se puede verificar los resultados; los mismos que han versado en base a un objetivo principal y tres objetivos específicos, obteniendo los siguientes puntos:

Los resultados concernientes al **objetivo general el “plantear una propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano”**. Se desprende la interrogante ¿Considera usted, que los hijos afines, hijos biológicos e hijos adoptivos cumplen el mismo rol como integrante de las familias en la sociedad peruana? Para comprender dichos ítems se tiene que las familias en general están protegidas en nuestra Carta Magna, (1992) en el Art. 4 y 6, la misma que reconoce la importancia que tiene el estado con la protección hacia la familia.

En ese sentido, (Junior del Valle, 2022) nos habla que la igualdad entre los hijos y en la paternidad-maternidad responsable contribuye a poder hablar de las familias auto determinantes siendo prioridad del estado.

Es en este contexto se tiene claro que las familias en general tanto ensambladas, nucleares o cualquier otro tipo de familias, plantean desafíos a cualquier época social y por tanto se nos plantea el reto de buscar una igualdad, centrándose en la distribución de bienes y oportunidades entre niños nacidos en familias diferentes (Harry, 2014). Entre otras doctrinas coinciden la importancia que tiene la familia y el buscar una igualdad de derechos no solo para las familias en general sino para los hijos.

Los hijos de las familias los mismos que también son protegidos por nuestra Constitución Política en su Art. 6° que considera que todos los hijos tienen iguales derechos y deberes.

Sin duda alguna se puede confirmar que los hijos cumplen el mismo rol en las familias, de acorde a nuestra tabla 1 en dicha interrogante el 100% de los entrevistados mediante la guía de entrevista consideró que sí cumplen el mismo rol los hijos, ya sean biológicos, adoptivos o hijos afines. Por ende, la figura de hijo afín a pesar que no se encuentre contemplado en nuestro Código Civil, sería viable y por tanto necesaria la incorporación de dicha figura teniendo en cuenta también la opinión de los entrevistados



mediante la guía de entrevista, de los autores que dan sustento a esta investigación y también nuestro marco normativo que considera que todos los hijos cumplen el mismo rol en la sociedad.

Teniendo como base el Artículo 233° del C.C. el mismo que prescribe:

la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía a los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Asimismo, se llegó a corroborar que respecto a la familia en general, es tarea fundamental del estado contribuir con su protección y por ende de sus integrantes en este contexto en pleno siglo XXI. De modo específico también es necesario el contribuir con la protección de los hijos afines y cualquier tipo de hijos que estén inmersos en una familia sin importar el tipo de familia en el cual se encuentren.

Respecto al ítems. 2 la misma que manifiesta ¿Considera usted, que todos los hijos en nuestro país se encuentran protegidas jurídicamente lo suficientes en nuestro Código Civil Peruano? Se puede decir que, de acorde a los entrevistados, mediante la guía de entrevista el 100% considera que jurídicamente los hijos afines no se encuentran protegidos en nuestro Código Civil Peruano.

Realidad que ya han evidenciado otros investigadores, tales como (Ormeños, citado por Torres, 2021) el mismo que afirma, que en las normas legales sin encontrarse regulación expresa sobre familias ensambladas como podemos apreciar en nuestro C.C. Por lo tanto, es necesaria la regulación de los distintos tipos de familia en nuestro Código Civil Peruano, para asumir su protección y también la de los hijos que se encuentran dentro de los distintos tipos de familia; tal es el caso de los hijos afines, dotando de las herramientas legales suficientes para dar mayor protección a los hijos tanto biológicos, adoptivo e hijos afines.

Los hijos afines cuando son integrados en una familia ensamblada vienen creando lazos de afinidad producto del tiempo de convivencia, lazos que se forman producto de la convivencia a diaria, por parte del hijo afín como por parte del padre afín; sin embargo, no encontramos en nuestro C.C. artículo alguno que haga alusión de manera expresa a obligaciones y derechos tanto de padres afines como hijos afines, lo que genera vacíos legales concerniente a este punto el T. C. ha señalado en su sentencia ( Expediente Número 09332-2006 – PA / TC ) que no existe regulación

alguna sobre la familia ensamblada, sin haberse determinado si existen obligaciones y derechos entre hijos afines y padres afines.

Evidenciándose la insuficiencia por falta de regulación lo concerniente a los hijos afines en nuestro Código Civil Peruano, teniendo en cuenta que en nuestras normas no pueden mantenerse estáticas sino tienen la obligación de ir adaptándose a los cambios que enfrenta nuestra sociedad.

En respuesta al **objetivo específico 1 Describir los derechos de los hijos afines en la legislación comparada**, objetivo que recae en la tabla 3 con los ítems ¿Considera usted que se debería tener en cuenta la legislación comparada concerniente a derechos de los hijos afines para ser incorporados en el Código Civil Peruano? Los entrevistados en su mayoría consideran que, si es necesario el tener en cuenta la legislación comparada tanto España, Argentina, Colombia y otros, teniendo en cuenta que serviría de base para poder regular temas concernientes a los hijos afines que en nuestro país no se ha regulado en nuestro C. C. , asimismo países que han pasado por esta problemática de ir adaptándose a los cambios sociales, a los que no es ajeno nuestro país de Perú.

Respecto al ítems 4, interpretado en la tabla 4, con la interrogante: ¿ha tenido o ha visto algún caso donde se ha evidenciado la desprotección de hijos afines en el Perú? En caso de ser positiva su respuesta ¿qué temas ha evidenciado la desprotección de los hijos afines? Los entrevistados manifestaron en un 50 % es decir de los 6 entrevistados 3 manifiestan haber enfrentado estos retos al haber tenido en algún momento de su trayectoria profesional casos donde se evidencia la falta de regulación de ciertos derechos concernientes a los hijos afines, tales como derecho alimentario, régimen de visitas y sucesiones.

Por ellos, con la aplicación de la guía de entrevista se ha evidenciado el problema que vienen presentando los operadores del derecho en distintas materias donde se evidencia la desigualdad de derechos que enfrentan los hijos afines y los retos que se enfrenta al no tener regulado lo concerniente a derechos de los hijos afines en nuestro país.

Los resultados respecto al Objetivo específico 2. **Identificar los conceptos básicos y normas respecto a los derechos de los hijos afines en el Perú.**

Se desprende el ítem 5 la misma que fue aplicada mediante la guía entrevista la cual es ¿Considera usted que existen limitaciones legales que enfrentan los hijos afines en nuestro Código Civil Peruano? de los aplicados mediante la guía de entrevista se evidencia que

concuerdan la mayoría que existen limitaciones legales hacia los hijos afines al no encontrarse regulado en el Código Civil Peruano artículos que hagan alusión a las limitaciones que enfrentan los hijos afines, tal como lo afirma.

Torres, N. (2021) manifiesta que *“el tratamiento legal que se debe dar a los hijos afines y familias ensambladas no esta regulado debidamente en nuestro ordenamiento jurídico”*.

Es preciso reseñar que nuestro ordenamiento jurídico hace alusión a ciertos temas como son familia o hijos, pero dejando a la suerte de los operadores de justicia ciertas circunstancias donde existe la denominación de los hijos afines o de las familias ensambladas, en muchas ocasiones tal como lo manifiesta la legislación comparada de España, la autora Carrillo quien cita a la Constitución Española, la misma que reconoce que *“ los poderes públicos deben prestar asistencia a todo tipo de familia, asimismo los poderes públicos deben brindar la protección a los distintos tipos de familia ”* .

destacando la importancia que las familias sean reconocidas en todas las magnitudes por el estado, quien debe brindar protección a las familias ensambladas y a los hijos afines.

Con respecto al ítems 6, interpretado en la tabla 6 la misma que manifiesta ¿Qué temas considera que se deben abordar en una incorporación de derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano? La mayoría de los que fueron entrevistados mediante la gua de entrevista considera necesario incorporar temas de alimentos en menores edad, régimen de visita en menore de edad y derecho de sucesiones, con un porcentaje para los hijos afines que cumplan con ciertos requisitos estos enmarcados en una propuesta de ley.

Respecto al objetivo 3: **Analizas las falencias que existen al no estar regulado los derechos de los hijos afines en él Código Civil Peruano.**

Interpretado en el ítem 7. ¿Considera usted que se debería tener en cuenta requisitos para poder otorgar ciertos derechos a los hijos afines y estos estar regulados en una propuesta de ley? *En caso de ser positiva su respuesta* ¿Cuáles de estos requisitos se debería tener en cuenta? El 96% considera que no se debería tener en cuenta requisitos para que un hijo afín pueda obtener ciertos derechos de su padre o madre afín; sin embargo, en una minoría considera que no se debe tener ciertos requisitos para poder ganar derechos como hijos afines.

Por último, concerniente al ítem 8. ¿Considera usted necesario que se proponga una propuesta legislativa que incorpore a los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano?, todos los entrevistados mediante la gua de entrevista, evidencian la necesidad de

plantear la incorporación de una propuesta de ley que regule derechos de los hijos afines y en qué contexto se debería aplicar.

### **3.3. Aporte práctico**

El aporte práctico que tiene el presente informe final de tesis se basa en plantear una propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el C. C., la misma que regulara los requisitos que deben cumplir los hijos afines para poder acceder a dichos derechos, la cual se plantea a continuación:

#### **PROPUESTA DE LEY PLANTEADA POR LA BACHILLER NEILLIN KLAISIN LÓPEZ ROCHA**

**SUMILLA:** PROPUESTA  
LEGISLATIVA QUE INCORPORA  
LOS DERECHOS DE LOS HIJOS  
AFINES EN EL CÓDIGO CIVIL  
PERUANO.

#### **PROYECTO DE LEY**

La Bachiller Neillin Klaisin López Rocha, alumna de la maestría de Derecho Civil y Procesal Civil de la Escuela de Postgrado de la Universidad Señor de Sipán, en ejercicio de mi derecho a la iniciativa legislativa que otorga el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el Artículo 75 y 76 del reglamento del Poder Legislativo, presenta la siguiente propuesta legislativa que incorpore los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las familias en nuestro país tienen un reconocimiento legal a ser protegidas por parte del estado en el Art. 4 de nuestra Constitución Política del Perú lo confirma. Los hijos a igualdad de derechos en el Artículo 6 del mismo cuerpo normativo. También en el Código Civil Peruano encontramos, en el Artículo 237 que estipula que existe el parentesco por

afinidad; sin embargo, en este contexto resulta insuficiente el encontrar en determinados apartados a los familiares afines, sin hacer alusión expresamente a los hijos afines.

Es por este motivo que el vínculo que relaciona entre un hijo afín y un padre afín debe ser positivizado en nuestro Código Civil Peruano, registrando un artículo que tenga expresamente la figura de hijo afín y los derechos que le deben corresponder, los mismos que pueden ser los parámetros para una correcta aplicación.

En este sentido, en base a la situación descrita líneas precedentes es necesario que el Código Civil Peruano regule los derechos a ser incorporados, tales como derecho alimentario, en determinados casos y en un determinado período hasta que los hijos afines puedan adaptarse a una nueva vida de acorde a su economía. Esto teniendo en cuenta los jueces las circunstancias en las cuales se ha llevado a una demanda de alimento hacia su padre afín, las circunstancias en las cuales el hijo afín puede haber ganado ciertos derechos con su padre afín producto de la convivencia y teniendo en cuenta el principio de discrecionalidad que tendrá que aplicar el juez.

En lo concerniente a régimen de visitas, teniendo en cuenta los lazos de afinidad, sería un derecho del padre afín y también un derecho del hijo afín, donde se debe valorar las circunstancias y el interés superior del niño. Esto se aplicaría solo a hijos afines menores de edad, previa evaluación de un psicólogo especializado que pueda analizar el bienestar del menor y si el menor necesitara un régimen de visita con su padre afín de acorde a las circunstancias.

Sin embargo, también es menester regular lo concerniente a sucesiones, teniendo en cuenta que existen hijos afines que a pesar que compartieron toda una vida con su padre afín, también tienen que ser llamados a suceder en lo concerniente a derecho sucesorio, siempre y cuando éste haya vivido y formado lazos de afinidad con su padre afín, sin haber mediado violencia hacia su padre afín.

No obstante, la presente propuesta de ley es deber y responsabilidad de los jurisperitos de aplicarse en determinadas circunstancias evaluando las condiciones en las cuales se presentan determinados casos y estos que sean de beneficio para los grupos vulnerables ante determinadas situaciones. Es el caso de los hijos afines y así es necesario incorporar a los hijos afines de manera expresa en determinados Artículos de nuestro Código Civil Peruano,

esencialmente en Artículos donde se hace alusión a los hijos o en circunstancias donde existe vacíos legales sobre los hijos afines.

## **FORMULA LEGAL**

### **PROPUESTA LEGISLATIVA QUE INCORPORA LOS DERECHOS DE LOS HIJOS AFINES EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO.**

**Artículo único.** Propuesta legislativa que incorpora los derechos de los hijos afines en el Código Civil.

Para la aplicación de la presente ley se debe tener en cuenta principalmente ciertos requisitos para que un hijo afín pueda ser protegido por esta propuesta de ley, los mismos que son:

- a. En lo concerniente a derecho alimentario del hijo afín, que el hijo afín haya convivido mínimo 4 años bajo el cuidado del padre o madre afín siendo menor de edad y que se hayan creado lazos de afinidad, pensión que solo se deberá aplicar por un tiempo prudencial como derecho hacia el menor alimentista hijo afín y de manera subsidiaria y exclusiva para solventar gastos de alimentación.
- b. Que, en lo concerniente a derecho sucesiones el hijo afín haya convivido mínimo 4 años con el padre afín y se haya creado lazos de afinidad entre ellos, aunado a estos en caso que el hijo afín sea mayor de edad este deberá demostrar haberse dedicado al cuidado o ayuda económica de su padre afín en los últimos años de vida del causante.
- c. En lo concerniente a régimen de visitas, que el hijo afín sea menor de edad y haya convivido con el padre afín mínimo de 4 años previo informe psicológico puede el padre afín acceder a un régimen de visita con su hijo afín, teniendo en cuenta de manera referencial la opinión de uno de los padres biológicos del menor.
- d. Para la aplicación de la presente ley debe tenerse en cuenta que, no exista un padre biológico que se oponga a cualquier acción judicial para que el hijo afín pueda acceder a beneficios de la presente ley.

### **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La propuesta legislativa que incorpora los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano, genera un mínimo de gasto económico, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del presupuesto del estado, lo que generaría un gran beneficio para la sociedad peruana

teniendo en cuenta que contribuiría a solucionar ciertos problemas que vienen afrontando los operadores justicia, al no encontrar normativa de manera expresa en nuestro Código Civil que haga alusión a los hijos afines contribuyendo a proteger a la población minoría de hijos afines que vienen siendo desprotegidos por falta de regulación de sus derechos de los hijos afines en nuestro Código Civil Peruano.

### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN PERUANA.**

La presente propuesta legislativa que incorpora los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano contribuirá a que todos los hijos a nivel nacional, sean tratados en igualdad de derechos ante nuestra sociedad peruana y sobre todo ante nuestro ordenamiento jurídico, así contribuyendo a la no discriminación ante la ley de ningún hijo sea biológico o afín.

### **CONCLUSIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA**

De aprobarse la presente propuesta legislativa que incorpora los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano, se harán efectivos los derechos de los hijos afines que cumplan ciertos requisitos, los mismos que líneas presentes se hacen alusión para contribuir a que todos los hijos sean tratados en determinadas circunstancias de manera igual ante la ley sin discriminación alguna.

#### **IV. CONCLUSIONES**

- Se concluye afirmando la necesidad de regular una propuesta de ley que incorpore a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano, propuesta de ley que debe regular requisitos para que los hijos afines puedan acceder a cierto alcance de la norma y por ende ser beneficiarios de dichos derechos.
- Se concluye que los derechos de los hijos afines como son pensión de alimentos en menores de edad, régimen de visitas, derecho sucesorio no se encuentra regulado en el Código Civil Peruano por lo cual no se encuentra ningún artículo que haga alusión expresamente a la denominación de hijo afín en el Código Civil Peruano.
- Se concluye que existe jurisprudencia e incluso sentencias del Tribunal Constitucional que han hecho alusión a los hijos afines; sin embargo, no se encuentran reguladas los derechos de los hijos afines en nuestro Código Civil Peruano.
- Se concluyó que al no encontrarse regulado sobre los derechos de los hijos afines en el C.C. se estaría encontrando en desigualdad a los hijos afines ante los hijos biológicos en distintas situaciones, es decir en lo concerniente a derecho alimentario, régimen de visitas e incluso derecho sucesorio.



## **V. RECOMENDACIONES**

- Incorporar en el C. C. Peruano un apartado que haga alusión expresamente a los hijos afines y de manera supletoria al derecho a alimentos y la forma que deben ser tratados ciertos casos en especial.
- Incorporar en la propuesta de ley que incorpora los derechos de los hijos afines, un apartado donde se haga alusión a los hijos afines en lo concerniente a régimen de visitas que puedan tener los padres afines siempre y cuando sea a beneficio de los hijos afines.
- Que la propuesta de ley que regula la incorporación de los hijos afines en igualdad de derechos haga alusión a los derechos hereditarios para que los hijos afines no se encuentren en desprotección en ciertos casos de fallecimiento del padre afín.
- Tener en cuenta en la propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el C. C. regular ciertos requisitos para que un hijo afín pueda ser considerado para acceder a tener derechos que se regularan en algunas materias y por ende no llegar a realizar un abuso de derecho por parte del hijo afín.

## REFERENCIAS

- Álvarez, R. (2022). *FAMILIAS RECONSTITUIDAS Y EJERCICIO DE FUNCIONES PARENTALES. UNA MIRADA DESDE LAS PRERROGATIVAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA*. Actualidad Jurídica Iboamericana.n° 17 ISSN: 2386-4567, p. 828-855. [tps://revista-aji.com/wp-content/uploads/2023/01/30.-Rommy-Alvarez-pp.-828-855.pdf](https://revista-aji.com/wp-content/uploads/2023/01/30.-Rommy-Alvarez-pp.-828-855.pdf)
- Alvarado, M. & Mamani, W. (2023). *APLICACIÓN LA OBLIGACION ALIMENTARIA EN BENEFICIO DEL HIJO AFIN EN MOQUEGUA, 2022*. Universidad José Carlos Mariátegui. Facultad de Ciencias Jurídicas, empresariales y pedagógicas. Moquegua-Perú. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2288>
- Bazán, U. (2022). *EL DESARROLLO JURISPRUDENCIAL Y LEGAL DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE AFÍN: UNA MIRADA HACIA EL CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO*. Persona y Familia: Revista del Instituto de la Familia, N° 11, Vol. 2. página -65-87. <https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE>
- Basualdo, P., Mamani, V. & Luis, L. (2022). *Los hijos menores en las familias ensambladas y su importancia jurídica*. Revista Científica Erga Omnes. DOI:10.54943/rceo.v1i1.115. [https://www.researchgate.net/publication/358364962\\_Los\\_hijos\\_menores\\_en\\_las\\_familias\\_ensambladas\\_y\\_su\\_importancia\\_juridica](https://www.researchgate.net/publication/358364962_Los_hijos_menores_en_las_familias_ensambladas_y_su_importancia_juridica)
- Carrillo, C. (2020). *LAS FAMILIAS RECONSTITUIDAS: LAS RELACIONES FAMILIARES ENTRE EL CÓNYUGE DEL PROGENITOR Y EL HIJO MENOR NO COMÚN*. [Tesis de Doctorado. Universidad de Murcia]. Repositorio Institucional de la Universidad de Murcia.

[https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/101464/1/TESIS%20CARRILO%20LERMA\\_CELIA.pdf](https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/101464/1/TESIS%20CARRILO%20LERMA_CELIA.pdf)

- Cardona, N. (2020). *UNA APROXIMACIÓN A LA FAMILIA EN COLOMBIA* [Trabajo de fin de master. Universidad de Navarra]. Repositorio Institucional de la Universidad de Navarra. [https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/59449/1/2019\\_2020%20CARDONA%20GC3%93MEZ%2C%20%20Natalia.pdf](https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/59449/1/2019_2020%20CARDONA%20GC3%93MEZ%2C%20%20Natalia.pdf)
- Carrillio, C. (2020). *LAS FAMILIAS RECONSTITUIDAS: LAS RELACIONES FAMILIARES ENTRE EL CÓNYUGE DEL PROGENITOR Y EL HIJO MENOR NO COMÚN*. [Tesis de Doctorado. Universidad de Murcia]. Repositorio Institucional de la Universidad de Murcia. [https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/101464/1/TESIS%20CARRILLO%20LERMA\\_CELIA.pdf](https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/101464/1/TESIS%20CARRILLO%20LERMA_CELIA.pdf)
- Changanahui, R. (2022). *CRITERIOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA TENENCIA DE LOS HIJOS AFINES EN LOS CASOS DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS EN EL PERÚ*. [Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <https://http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle>
- [C.P.]. (1993). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ*. Ppromulgada el 29 de diciembre del año 1993.
- Del Valle, J. (2022). *La herencia afín y las familias ensambladas: un análisis desde la perspectiva constitucional peruana*. Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza, Artículo VOL. 13 NÚM. 1. <https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/6558>
- DEJ, (2020). “*Diccionario panhispánico del español jurídico*”. CCCN,672-676. <https://dpej.rae.es/lema/hijoaf%C3%ADn#:~:text=Ni%C3%B1o%20o%20adolescente%20que%20vive,lo%20tiene%20a%20su%20cuidado.>

- Eustat, (2021). “*Hijos e hijas en familia*”. Instituto Vasco de Estadística.  
[https://www.eustat.eus/documentos/opt\\_0/tema\\_165/elem\\_3833/definicion.html](https://www.eustat.eus/documentos/opt_0/tema_165/elem_3833/definicion.html)
  
- Enciclopedia Concepto, (2022). “*familia ensamblada*”. Editorial Etecé - Edición 12 de agosto del 2022. <https://concepto.de/familia-ensamblada/>
  
- Fuertes, R. (2022). “*el abordaje del tratamiento terapéutico en familias ensambladas desde el enfoque gestáltico*” Universidad de Palermo. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Buenos Aires-Argentina.  
<https://dspace.palermo.edu/dspace/bitstream/handle/10226/2386/Fuertes%20Rocio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
  
- Lamas, G., Londres, M., Ramírez, D. (2020). *La familia ensamblada y su inclusión en el Derecho Sucesorio Agrario: problemática jurídica*. Revista LEX. N° 25. pp. 313-328.  
[https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+inPlanOnly:1+fulltext\\_in\\_plan:1+content\\_type:4+date:2019-02-18..](https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+inPlanOnly:1+fulltext_in_plan:1+content_type:4+date:2019-02-18..)
  
- Leonardi, J. (2020). *Progenitor afín: obligación alimentaria: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina*. Revista. Sistema Argentino de Información Jurídica-SAIJ <http://www.saij.gob.ar/juan-manuel-leonardi-progenitor-afin-obligacion-alimentaria-dac>
  
- García, T. (s/f). *EL CUESTIONARIO COMO INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN*, Etapas del proceso de investigación: INSTRUMENTACIÓN.  
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
  
- García, G. (2022). *FAMILIAS ENSAMBLADAS Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES*. Alternancia-Revista de Educación e investigación. n° 6 Vol. 4, pp.97-112.

<https://revistaalternancia.org/index.php/alternancia/index.php/alternancia/article/view/829>

- Gil, M. (2021). *La inclusión del heredero forzoso no incorporado en la sucesión intestada a través de un nuevo asunto no contencioso notarial*. [Tesis para obtener el grado académico de: Maestro en Mención Derecho Civil y Comercial, Universidad Nacional de Trujillo - Escuela de Posgrado - Perú]. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU>
- Guzmán, L. (2018). “*LA FAMILIA*” Colegio de Ciencias y Humanidades Dirección. General. <https://www.cch.unam.mx/padres/sites/www.cch.unam.mx.padres/files/archivos/La-familia-completo.pdf>
- Paredes, M. (2019). “*FACTORES FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA REGULACIÓN DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS A NIVEL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO*” [Tesis para obtener el título profesional de Abogada. Universidad Privada Antenor Orrego]. [Repositorio   
 https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/)
- Presidencia de la Republica del Perú. (1984). Decreto Legislativa 295 de 1984. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>
- Marin, P. (2019). *JUSTICIA FAMILIAR: LA REFORMA DEL DERECHO ARGENTINO*. Revista Voces en el Fénix ISSN 1853-8819. <https://vocesenelfenix.economicas.uba.ar/justicia-familiar-la-reforma-en-el-derecho-argentino/>
- Madrid, Y., Perez, V. (2021). *FAMILIAS RECONSTITUIDAS: PERCEPCIONES DE MADRES, HIJOS E HIJAS DESDE SUS DINÁMICAS RELACIONALES*. [Tesis de Maestría En Familias y Género, Universidad de Cartagena]. Repositorio Institucional de la Universidad de Cartagena. <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream>

- Meza, M., Nicolas, J., Uchuypuna., López Y. (2019). *Las familias ensambladas y su tutela constitucional nuevas consideraciones a propósito del caso Medina Menéndez*. Revista de Persona y Familia, Vol. N° 8: pp. 105-123. [https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA\\_PERSONA\\_Y\\_FAMILIA\\_2019](https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2019)
  
- Hernández, R. Fernández,C. & Baptista, P. (2014).*METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN* . 6ta Edit. EDITORES, S.A. DE C.V. -Mexico. ISBN: 978-1-4562-2396-0 <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista- Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
  
- INEI, (2017). *CENSOS NACIONALES 2017: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS*. Sistema de Consulta de Base de Datos. <https://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>
  
- Inga, (2021). *la filiación socioafectiva del progenitor e hijos afines y sus efectos jurídicos en la familia ensamblada en el Perú*. [ tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza-Perú. <https://repositorio.untrm.edu.pe>
  
- Lamas, G., Ramírez, D. (2019). *La familia ensamblada*. Revista: Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. N° 48. pp. 99-100. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/73554>
  
- Lopez, C. (2022). *Alimentos y Socio afectividad*. ADLA • ANALES DE LEGISLACIÓN ARGENTINA. n° 3. pp.87-98. <http://www.colectivoderechofamilia.com/wp-content/uploads/2022/04/LOPES-Alimentos-y-socioafectividad.pdf>

- Valle, D. (2022). “*LA INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA CON ENFOQUE CUALITATIVO EN EDUCACIÓN*”. Facultad de Educación. Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://facultad.pucp.edu.pe/educacion>
  
- Veloza, M., Forero, E. & Rodriguez, J. (2023). “*Significados de familia para familias contemporaneas*” REVISTA Latinamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Centro de Estudios avanzados en Niñez y Juventud Cinde-Universidad de Manizales. <https://revistaumanizales.cinde.org.co/rllcsnj/index.php/RevistaLatinoamericana/article/view/5600>
  
- Vial, M. (2019). *LA FAMILIA NUCLEAR ANTE EL DERECHO. UNA RETROSPECTIVA DE SU FORMACIÓN Y DEFINICIÓN EN LA TRADICIÓN JURÍDICA OCCIDENTAL*. SciELO, Revista Chilena de derecho. Versión On-line ISSN 0718-3437. Rev. chil. derecho vol.46 no.2 Santiago mayo 2019. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372019000200555](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372019000200555)
  
- Villa, V. & Hurtado, A. (2022). *La protección jurídica de las familias reconstituidas o ensambladas en la postmodernidad*. Justicia (0124-7441), N° 40, Vol 26, pp. 82–97. <https://doi.org/10.17081/just.26.40.5111>
  
- Torres, M. (2019). *LA RESPONSABILIDAD PARENTAL*. [Tesis de Abogacía, Universidad Empresarial SIGLO XXI]. Repositorio Institucional de la Universidad Empresarial SIGLO XXI. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle>
  
- Janampa, M. (2020). *PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA FAMILIA ENSAMBLADA-DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2019*. [Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Tumbes. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle>

- DEJ, (2023). DICCIONARIO PANHISPÁNICO DEL ESPAÑOL JURÍDICO. Uruguay.  
[https://www.google.com/search?q=ensamblada&rlz=1C1GCEA\\_enPE949PE949&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=ensamblada&rlz=1C1GCEA_enPE949PE949&sourceid=chrome&ie=UTF-8)
  
- Reynoso, N. (2020) *Las familias ensambladas en el Perú: fundamentos para el reconocimiento de la figura del padre afín o legal*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad San Martín de Porras]. Repositorio Institucional de la Universidad San Martín de Porras.  
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/7858>
  
- Romero, M. (2019). *IGUALDAD DE DERECHOS DE LAS UNIONES DE HECHO Y LAS FAMILIAS MATRIMONIALES EN ASOCIACIONES*. Lumen: Revista de la Facultad de Derecho. n°2 vol 15, pp 240-247.  
[https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+inPlanOnly:1+fulltext\\_in\\_plan:1+content\\_type:4/Familias+ensambladas](https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:PE+inPlanOnly:1+fulltext_in_plan:1+content_type:4/Familias+ensambladas)
  
- Tribunal Constitucional (2020). *Sentencia 713/2020*, Lima. Tribunal Constitucional Ledesma, M., Ferrero, C., Miranda, M. Blume, F., Ramos, N., Sardón, J. Espinosa B. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/01849-2017-AA.pdf>
  
- Torres, M. (2019). *LA RESPONSABILIDAD PARENTAL*. [Tesis de Abogacía, Universidad Empresarial SIGLO XXI]. Repositorio Institucional de la Universidad Empresarial SIGLO XXI.  
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle>
  
- Silva, Y. (2022). *DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO*. [Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Piura. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle>
  
- La Rosa, C. (2022). *ACCIÓN PROTECTORA DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE TUICIÓN AL NIÑO EN ESTADO*



*DE ABANDONO HUACHO, 2021.* [Tesis para optar el título de abogado. Universidad Nacional José Faustino Carrión]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Carrión. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle>

- Zapata, M. (2019). *RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN IGUALITARIA CONSTITUTIVA DE UNA FAMILIA A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO IGUALITARIO EXTRANJERO.* [Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho con mención en Constitucional y Gobernabilidad. Universidad Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional de la Universidad Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Formulación del Problema	Objetivos	Técnicas e Instrumentos
<p>¿Es viable, la incorporación de una propuesta legislativa que incorpore a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano?</p>	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Plantear una propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Describir los derechos de los hijos afines en la legislación comparada.</li> <li>2. Identificar los conceptos básicos y normas respecto a los derechos de los hijos afines en el Perú.</li> <li>3. Analizar las falencias que existen al no estar regulado los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano.</li> </ol>	<p><b>Técnicas:</b></p> <p>Guía de entrevista.</p> <hr/> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevista.</li> <li>- Base de datos y hoja de cálculo para interpretar los resultados.</li> </ul>

<b>Tipo y Diseño de la Investigación</b>	<b>Escenario y participantes</b>		<b>Categorías y subcategorías</b>	
Enfoque cualitativo-descriptivo.  Diseño no experimental.	<b>Escenario</b>	<b>Participantes</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
	El escenario de estudio se desarrollará en la ciudad de Chachapoyas.	6 operadores de justicia especialistas en Derecho Civil y Procesal Civil.	<p>Hijos afines de familias ensambladas.</p> <p>Igualdad de derechos de hijos afines e hijos biológicos.</p> <p>Incorporación de derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano.</p>	<p>Definición.</p> <p>Las familias ensambladas.</p> <p>Los hijos afines.</p> <p>Derechos de los hijos afines en el Código Civil peruano.</p>

**ANEXO 02: Operacionalización de variables/categorización**

<b>Variables categóricas</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Categorías</b>	<b>Técnica e instrumentos</b>
Hijos afines	Son hijos que provienen de una relación previa, donde solo uno de los concubinos o cónyuges es padre o madre biológicos, es decir hijos que pueden ser de solo un cónyuge o concubino.	Reconocimiento legal que se debe dar a los hijos afines.	Definición de los hijos biológicos y afines.  Definición de familias.	<b>Técnicas:</b>  Guía de entrevista.  <b>Instrumento:</b>  - Guía de entrevista.
Igualdad de derechos en el Código Civil peruano.	Nuestra Carta Magna, prescribe en su Art. 2 inc. 2 a la igualdad ante la ley, si hablamos de una igualdad ante la ley, tendríamos que incorporar los derechos de los hijos afines en nuestro Código	Analizar la legislación comparada para poder determinar qué derechos de los hijos afines a incorporar en el Código Civil Peruano.	Definición de igualdad de derechos de hijos afines en el código civil peruano.  Incorporación de derechos de los hijos	

	Civil, la misma que se viene investigando para proponer que tengan igualdad de derechos en el Código Civil Peruano.		afines en el Código Civil Peruano.	- Base de datos y hoja de cálculo para interpretar los resultados.
--	---	--	------------------------------------	--

## Anexo 04: Validación y confiabilidad de instrumento

1.	<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL VALIDADOR</b>	ALEJANDRO CASTILLO SOSA
	<b>PROFESIÓN</b>	ABOGADO
2.	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	DOCTOR
	<b>CARGO</b>	DOCENTE UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA-AMAZONAS
<b>Título de la investigación:</b>		
<b>3. DATOS DE LA TESIS</b>		
3.1	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Neillin Klaisin López Rocha
3.2	<b>PROGRAMA DE POSTGRADO</b>	Maestría En Derecho Civil y Procesal Civil
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Guía de entrevista
<b>5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>		Ciencias Jurídicas
<b>6. APORTE PRÁCTICO</b>		Proponer Una Propuesta Legislativa Que Incorpore En El Código Civil A Los Hijos De Familias Ensambladas
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuesta para que usted lo evalúe marcando con un aspa (X) en "SI" si considera que existe pertinencia, relevancia y claridad; y "NO" si considera que no existe PERTINENCIA, RELEVANCIA Y CLARIDAD.		

N.º	Objetivos/interrogantes	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Objetivo general</b> Plantear la incorporación de una propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano.							
1	¿Considera usted, que los hijos afines, hijos biológicos e hijos adoptivos cumplen el mismo rol como integrante de las familias en la sociedad peruana? Sustente su respuesta.	X		X		X		
2	¿Considera usted, que todos los hijos en nuestro país se encuentran protegidas jurídicamente lo suficientes en nuestro Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.	X		X		X		
	<b>Objetivo específico 1</b> Describir los derechos de los hijos afines en la legislación comparada.							

3	¿Considera usted que se debería tener en cuenta la legislación comparada concerniente a derechos de los hijos afines para ser incorporados en el Código Civil Peruano? En caso de ser positivo su respuesta ¿qué países se debería tener en cuenta?  <ul style="list-style-type: none"> <li>• España.</li> <li>• Argentina.</li> <li>• Ningún país.</li> <li>• Otros.....</li> </ul>	X		X		X		
4	Desde su perspectiva, ¿Ha tenido o ha visto algún caso donde se ha evidenciado la desprotección de hijos afines en el Perú? En caso de ser positiva su respuesta ¿qué temas ha evidenciado la desprotección de los hijos afines?	X		X		X		
<b>Objetivo específico 2</b>								
<b>Identificar los conceptos básicos y normas respecto a los derechos de los hijos afines.</b>								
5	¿Considera usted qué existen limitaciones legales que enfrentan los hijos afines en nuestro Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.	X		X		X		
6	¿Qué temas considera que se deben abordar en una incorporación de derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.	X		X		X		
<b>Objetivo específico 3</b>								
<b>Analiza las falencias que existen al no estar regulado los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano</b>								
7	¿Considera usted que se debería tener en cuenta requisitos para poder otorgar ciertos derechos a los hijos afines y estos estar regulados en una propuesta de ley? En caso de ser positiva su respuesta ¿Cuáles de estos requisitos se debería tener en cuenta?	X		X		X		
8	¿Considera usted necesario que se proponga una propuesta legislativa que incorpore a los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):





Opinión de aplicabilidad:  Aplicable [X]     Aplicable después de corregir []  
 No aplicable []

Lambayeque, 22 de enero del 2024



Sello y firma del validador  
**Alejandro Castillo Sosa**  
ABOGADO-REG. CAA. 236  
MAESTRO EN CIENCIAS PENALES  
DOCTOR EN DERECHO PÚBLICO Y CONSTITUCIONAL

Sello y firma del validador

**Especialidad del validador:** ..... Cuenta con especialidad en Derecho Civil.

**1Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al Componente o dimensión específica del constructo.

**3Claridad :** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de cantidad de afirmaciones (Si) esta en un 90% a 100%

1.	<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL VALIDADOR</b>	<b>PILAR CAYLLAHUA DIOSES</b>
2.	<b>PROFESIÓN</b>	ABOGADO
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAGISTER
	<b>CARGO</b>	Directora de Departamento Académico en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas-Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
<b>Título de la investigación:</b>		
<b>3. DATOS DE LA TESIS</b>		
3.1	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Neillin Klaisin López Rocha
3.2	<b>PROGRAMA DE POSTGRADO</b>	Maestría En Derecho Civil y Procesal Civil
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Guía de entrevista
<b>5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>		Ciencias Jurídicas
<b>6. APORTE PRÁCTICO</b>		Proponer Una Propuesta Legislativa Que Incorpore En El Código Civil A Los Hijos De Familias Ensambladas
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuesta para que usted lo evalúe marcando con un aspa (X) en "SI" si considera que existe pertinencia, relevancia y claridad; y "NO" si considera que no existe PERTINENCIA, RELEVANCIA Y CLARIDAD.		

N.º	Objetivos/interrogantes	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	<b>Objetivo general</b> <b>Plantear la incorporación de una propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano.</b>							
1	¿Considera usted, que los hijos afines, hijos biológicos e hijos adoptivos cumplen el mismo rol como integrante de las familias en la sociedad peruana? Sustente su respuesta.	X		X		X		
2	¿Considera usted, que todos los hijos en nuestro país se encuentran protegidas jurídicamente lo suficientes en nuestro Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.	X		X		X		
	<b>Objetivo específico 1</b> <b>Describir los derechos de los hijos afines en la legislación comparada.</b>							

3	<p>¿Considera usted que se debería tener en cuenta la legislación comparada concerniente a derechos de los hijos afines para ser incorporados en el Código Civil Peruano? En caso de ser positivo su respuesta ¿qué países se debería tener en cuenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• España.</li> <li>• Argentina.</li> <li>• Ningún país.</li> <li>• Otros.....</li> </ul>	X		X		X			
4	Desde su perspectiva, ¿Ha tenido o ha visto algún caso donde se ha evidenciado la desprotección de hijos afines en el Perú? En caso de ser positiva su respuesta ¿qué temas ha evidenciado la desprotección de los hijos afines?	X		X		X			
<b>Objetivo específico 2</b>									
<b>Identificar los conceptos básicos y normas respecto a los derechos de los hijos afines.</b>									
5	¿Considera usted que existen limitaciones legales que enfrentan los hijos afines en nuestro Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.	X		X		X			
6	¿Qué temas considera que se deben abordar en una incorporación de derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.	X		X		X			
<b>Objetivo específico 3</b>									
<b>Analiza las falencias que existen al no estar regulado los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano</b>									
7	¿Considera usted que se debería tener en cuenta requisitos para poder otorgar ciertos derechos a los hijos afines y estos estar regulados en una propuesta de ley? En caso de ser positiva su respuesta ¿Cuáles de estos requisitos se debería tener en cuenta?	X		X		X			
8	¿Considera usted necesario que se proponga una propuesta legislativa que incorpore a los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano?	X		X		X			



Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable    Aplicable después de corregir   
  No aplicable

Lambayeque, 22 de enero del 2024



**Especialidad del validador:** .....ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL.....

**1Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al Componente o dimensión específica del constructo.

**3Claridad :** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de cantidad de afirmaciones (Si) esta en un 90% a 100%

1.	<b>APELLIDOS Y NOMBRES DEL VALIDADOR</b>	<b>JOSÉ SANTOS VENTURA SANDOVAL</b>
2.	<b>PROFESIÓN</b>	ABOGADO
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAGISTER
	<b>CARGO</b>	DOCENTE UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA-AMAZONAS
<b>Título de la investigación:</b>		
<b>3. DATOS DE LA TESISTA</b>		
3.1	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Neillin Klaisin López Rocha</b>
3.2	<b>PROGRAMA DE POSTGRADO</b>	<b>Maestría En Derecho Civil y Procesal Civil</b>
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		<b>Guía de entrevista</b>
<b>5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>		<b>Ciencias Jurídicas</b>
<b>6. APORTE PRÁCTICO</b>		<b>Proponer Una Propuesta Legislativa Que Incorpore En El Código Civil A Los Hijos De Familias Ensambladas</b>
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuesta para que usted lo evalúe marcando con un aspa (X) en "SI" si considera que existe pertinencia, relevancia y claridad; y "NO" si considera que no existe PERTINENCIA, RELEVANCIA Y CLARIDAD.		

N.º	Objetivos/interrogantes	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
<b>Objetivo general</b> <b>Plantear la incorporación de una propuesta de ley que incorpora a los hijos afines en igualdad de derechos en el Código Civil Peruano.</b>								
1	¿Considera usted, que los hijos afines, hijos biológicos e hijos adoptivos cumplen el mismo rol como integrante de las familias en la sociedad peruana? Sustente su respuesta.	X		X		X		
2	¿Considera usted, que todos los hijos en nuestro país se encuentran protegidas jurídicamente lo suficientes en nuestro Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.	X		X		X		
<b>Objetivo específico 1</b> <b>Describir los derechos de los hijos afines en la legislación comparada.</b>								

3	¿Considera usted que se debería tener en cuenta la legislación comparada concerniente a derechos de los hijos afines para ser incorporados en el Código Civil Peruano? En caso de ser positivo su respuesta ¿qué países se debería tener en cuenta?  <ul style="list-style-type: none"> <li>• España.</li> <li>• Argentina.</li> <li>• Ningún país.</li> <li>• Otros.....</li> </ul>	X		X		X			
4	Desde su perspectiva, ¿Ha tenido o ha visto algún caso donde se ha evidenciado la desprotección de hijos afines en el Perú? En caso de ser positiva su respuesta ¿qué temas ha evidenciado la desprotección de los hijos afines?	X		X		X			
<b>Objetivo específico 2</b>									
<b>Identificar los conceptos básicos y normas respecto a los derechos de los hijos afines.</b>									
5	¿Considera usted que existen limitaciones legales que enfrentan los hijos afines en nuestro Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.	X		X		X			
6	¿Qué temas considera que se deben abordar en una incorporación de derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano? Sustente su respuesta.	X		X		X			
<b>Objetivo específico 3</b>									
<b>Analizas las falencias que existen al no estar regulado los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano</b>									
7	¿Considera usted que se debería tener en cuenta requisitos para poder otorgar ciertos derechos a los hijos afines y estos estar regulados en una propuesta de ley? En caso de ser positiva su respuesta ¿Cuáles de estos requisitos se debería tener en cuenta?	X		X		X			
8	¿Considera usted necesario que se proponga una propuesta legislativa que incorpore a los derechos de los hijos afines en el Código Civil Peruano?	X		X		X			

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]    Aplicable después de corregir [ ]  
No aplicable [ ]

Lambayeque, 22 de enero del 2024



Sello y firma del validador

**Especialidad del validador:** ..Derecho Civil y Procesal Civil.....

**1Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al Componente o dimensión específica del constructo.

**3Claridad :** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de cantidad de afirmaciones (Si) esta en un 90% a 100%